

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 1/2005, de 22 de marzo, por el que se cesan como miembros titulares del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a tres representantes de Comisiones Obreras de Andalucía.

El art. 7.º1 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales prevé la sustitución de los miembros representativos de dicho órgano colegiado durante el período de su mandato, a propuesta de la organización a la que represente. Habiéndose producido propuesta en tal sentido de Comisiones Obreras de Andalucía, procede hacer efectivo lo establecido en la indicada norma y disponer los correspondientes ceses.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 6/1983, de 21 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Artículo Primero. Vengo a cesar como miembros titulares del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, en representación de Comisiones Obreras de Andalucía a don Pedro Miguel González Moreno, don Antonio Herrera López y don Jesús Ramos Galicia.

Sevilla, 22 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

DECRETO del Presidente 2/2005, de 22 de marzo, por el que se cesan como miembros suplentes del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a cuatro representantes de Comisiones Obreras de Andalucía.

El art. 7.º1 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales prevé la sustitución de los miembros representativos de dicho órgano colegiado durante el período de su mandato, a propuesta de la organización a la que represente. Habiéndose producido propuesta en tal sentido de Comisiones Obreras de Andalucía, procede hacer efectivo lo establecido en la indicada norma y disponer los correspondientes ceses.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 6/1983, de 21 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Artículo Primero. Vengo a cesar como miembros suplentes del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, en representación de Comisiones Obreras de Andalucía a don Juan Manuel Velardo Hernández, don Luis López Alvarez, don Antonio Períñez Pedrera y don Francisco Povedano Cáliz.

Sevilla, 22 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

DECRETO del Presidente 3/2005, de 22 de marzo, por el que se nombran como miembros titulares del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a tres representantes de Comisiones Obreras de Andalucía.

El art. 7.º1 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales prevé la sustitución de los miembros representativos de dicho órgano colegiado durante el período de su mandato, a propuesta de la organización a la que represente. Habiéndose producido propuesta en tal sentido de Comisiones Obreras de Andalucía, procede hacer efectivo lo establecido en la indicada norma y disponer los correspondientes nombramientos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 6/1983, de 21 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Artículo Primero. Vengo a designar como miembros titulares del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, en representación de Comisiones Obreras de Andalucía a don José María Rodríguez Ramírez, don Cristóbal Ruiz Gil, don Enrique M. Jiménez García.

Sevilla, 22 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

DECRETO del Presidente 4/2005, de 22 de marzo, por el que se nombran como miembros suplentes del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a cuatro representantes de Comisiones Obreras de Andalucía.

El art. 7.º 1 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales prevé la sustitución de los miembros representativos de dicho órgano colegiado durante el período de su mandato, a propuesta de la organización a la que represente. Habiéndose producido propuesta en tal sentido de Comisiones Obreras de Andalucía, procede hacer efectivo lo establecido en la indicada norma y disponer los correspondientes nombramientos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 6/1983, de 21 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Artículo Primero. Vengo a designar como miembros suplentes del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, en representación de Comisiones Obreras de Andalucía a don Alfonso Nieto Alcántara, don Diego Alcaín Tejada, don Leonardo Arroyo Bando, y don Francisco Iñiguez Rodríguez.

Sevilla, 22 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 31 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que me delega la Orden de 31 de julio de 2002 (BOJA núm. 101, de 29 de agosto de 2002), adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 3 de febrero de 2005 (BOJA núm. 34, de 17 de febrero de 2005), por el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/04, de 16 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición (artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999), sin que pueda simultanearse ambos recursos.

Sevilla, 31 de marzo de 2005.- El Viceconsejero, Enrique González Fernández.

A N E X O

DNI: 30.409.823.
Primer apellido: Fernández.
Segundo apellido: Amo.
Nombre: Sebastián Santiago.
Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a General. Código 2090010.
Consejería: Salud.
Centro directivo: Delegación Provincial de Salud.
Centro destino: Delegación Provincial de Salud.
Provincia: Granada.
Localidad: Granada.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 1 de abril de 2005, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta

e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 12 de Julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 21 de enero de 2005 (BOJA núm. 26, de 7 de febrero), y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de abril de 2005.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: 34.073.044.
Primer apellido: Benítez.
Segundo apellido: Jiménez.
Nombre: M.^a Carmen.
Código SIRHUS: 9287110.
Denominación del puesto: Secretario/a Director General.
Consejería/Org. Autónomo: Para la Igualdad y Bienestar Social.
Centro directivo: Dirección General de Personas Mayores.
Centro de destino: Dirección General de Personas Mayores.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 16 de marzo de 2005, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Luisa Pardo Rodríguez Cate-drática de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 21 de diciembre de 2004 (BOE de 12 de enero de 2005), de conformidad con lo previsto en los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y 17.3 del R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a doña María Luisa Pardo Rodríguez Catedrática de Universidad, del Área de Conocimiento de «Ciencias y Técnicas Historiográficas», adscrita al Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modi-

ficación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de marzo de 2005.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 7 de abril de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Vacantes puestos de trabajo en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa por el art. 43 del citado Decreto,

D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo actualmente vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, que se relacionan en el Anexo I, con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

1.1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, cualquiera que sea su situación administrativa, siempre que reúnan los requisitos mínimos exigidos en la RPT y recogidos en la convocatoria a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, y acrediten dos años de servicio activo como funcionario de la Junta de Andalucía, con independencia de que los servicios hayan sido prestados en uno o más Cuerpos, así como en los supuestos de remoción por desempeño ineficaz, supresión del puesto de trabajo o en cualquier otro caso de adscripción provisional sin reserva de puesto. No obstante, quienes no lleven dos años de servicio activo como funcionario de la Junta de Andalucía podrán participar en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo de destino.

Todo ello, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios declarados en situación de suspensión firme de funciones.

Mientras dure la suspensión no podrán participar en convocatoria alguna.

b) Funcionarios que no lleven dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía, en los términos anteriormente expuestos.

c) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo obtenido por concurso.

A los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o Especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Especialidad de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior. Igualmente, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese hasta el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

e) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener el puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en concurso de méritos aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería, con el mismo carácter provisional, a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

1.2. Los funcionarios o el personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía sólo podrán participar en los procedimientos de provisión de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplen como tipo de Administración el de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria», respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

2. Funcionarios de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, salvo aquellos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, sólo podrán participar en los procedimientos de provisión de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplen como tipo de Administración el de «Administración del Estado». En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

3. Funcionarios de los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios, salvo aquellos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, sólo podrán participar en los procedimientos de cobertura de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplen como tipo de Administración el de «Administración Local». En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), c), d), e), f) y g) del apartado 1.1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

5. Los requisitos de participación exigidos deberán mantenerse a lo largo del proceso de concurso y hasta el momento de la toma de posesión en el puesto adjudicado.

Tercera. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán a los modelos que se publican como Anexo IV (Solicitud de participación), V (Petición de puesto y autobaremo). Asimismo, se publica el Anexo VI (Solicitud de corrección/actualización de datos registrales).

Deberá cumplimentarse un modelo de petición de puesto y autobaremo por cada puesto solicitado, conforme al Anexo V, de entre los ofertados que se publican como Anexo I. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Aquellos solicitantes que, en su solicitud, manifiesten no estar de acuerdo con los datos que constan en su hoja de acreditación de datos deberán cumplimentar el Anexo VI, señalando aquellos extremos que, teniendo incidencia en el baremo, no se correspondan con sus propios datos. En este

supuesto, dicho Anexo VI no se acompañará a la solicitud, sino que deberán, dentro del plazo de presentación de solicitudes, dirigirlo al Registro General de Personal, sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, de Sevilla (C.P. 41071), debiendo aportar la documentación que acredite lo alegado.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los participantes, sin que puedan modificarse los Anexos presentados.

3. Los participantes no podrán desistir de su solicitud de participación una vez publicada la lista provisional de destinos adjudicados.

Cuarta. Lugar y procedimiento de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde el área privada de la Web del Empleado Público (<http://empleado.juntadeandalucia.es>), conforme al procedimiento que se detalla en la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 124/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2. La presentación electrónica ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía ha de realizarse desde el área privada de la Web del Empleado Público, disponiendo de dos posibilidades:

a) Acceso de usuarios que dispongan de código de usuario y clave privada de acceso al área privada.

Podrán acceder a la cumplimentación de la solicitud en el área privada de la Web del Empleado Público quienes no dispongan de firma electrónica pero sí de código de usuario y clave privada de acceso a dicha área.

Dentro de las opciones del área privada, deberán seleccionar «Concursos de Méritos» y seleccionar la presente convocatoria, accediendo al Anexo IV (Modelo de solicitud), que permitirá, una vez cumplimentado, acceder a tantos Anexos V (Petición de puesto y autobaremo) como puestos desee solicitar, siendo requisito imprescindible cumplimentar el número de orden de cada puesto respecto al total de puestos solicitados. El sistema generará el Anexo VI (Solicitud de corrección y/o actualización de datos registrales) para aquellos interesados que marquen en la solicitud (Anexo IV) su no conformidad con los datos que constan en su Hoja de Acreditación de Datos. Dicho Anexo VI deberá presentarse ante cualquier oficina de Registro ordinario al ir dirigido al Registro General de Personal.

Todos los Anexos aparecerán cumplimentados con los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación del usuario, validados al acceder a la aplicación con usuario y clave de acceso. Dichos datos no podrán ser modificados en ningún caso.

Una vez introducidos todos los datos requeridos por los Anexos, si éstos son validados por el sistema informático, se permitirá la grabación del documento como borrador. En su caso, el sistema indicará los errores u omisiones en que se haya incurrido para que el usuario proceda a su subsanación. La opción de guardar como borrador supone el almacenamiento temporal parcial del documento a fin de que por el usuario se pueda completar su confección en posteriores sesiones.

nes, a través de la opción «Editar». Este almacenamiento temporal de la información tendrá sólo carácter instrumental, pudiendo imprimirse cruzados por una banda que indique su carácter, y carecerá de trascendencia jurídica alguna en el procedimiento de concurso.

Al finalizar la cumplimentación de la solicitud el usuario deberá seleccionar la opción «Presentar». Desde este momento, la solicitud no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

b) Acceso con certificado digital de clase 2CA emitido por la Real Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, conforme al siguiente procedimiento:

Aquellos interesados que dispongan del certificado digital requerido deben acceder al área privada de la Web del Empleado Público a través de la opción: «Entrar utilizando certificado digital». En este momento se procederá a la autenticación de la identidad del solicitante.

El procedimiento de cumplimentación de la solicitud será el mismo previsto en el apartado anterior de la presente base, salvo que finalizada la cumplimentación de la solicitud el usuario deberá seleccionar la opción «Firmar y Presentar». Desde este momento, la solicitud no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

En ambos casos, el administrador de la Web del Empleado Público genera automáticamente un correo electrónico dirigido a la dirección de correo corporativa del interesado informándole de la presentación de su solicitud ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía.

3. No obstante, los solicitantes podrán, una vez presentada su solicitud por vía telemática ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, o ante Oficina de Registro, realizar las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta. En cualquier caso, la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud:

- Presentación en Registro Telemático de la Junta de Andalucía: Deberá detallarse la referencia al recibo electrónico que genera el sistema tras la presentación.

- Presentación en Oficina de Registro de la solicitud cumplimentada manualmente: Deberá detallar la fecha y lugar de presentación de la solicitud.

Quinta. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en puestos ofertados en el presente concurso para un mismo municipio dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, sin efecto la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud con indicación del número del Documento Nacional de Identidad, apellidos y nombre del otro funcionario.

Sexta. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente respecto de la procedencia de la adaptación y de su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

Séptima. Méritos valorables.

1. La valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

2. Sólo se valorarán los méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que, estando inscritos en el Registro General de Personal, sean alegados y autobareados por los participantes. En caso contrario, y dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberán dirigir al Registro General de Personal solicitud de actualización y/o corrección de sus datos registrales (Anexo VI) de conformidad con lo dispuesto en la base tercera.

No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

3. La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo será de 35 puntos. La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 2 puntos para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 35 puntos citado.

Octava. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

Para la aplicación del baremo a que se refiere el Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 1.1 del baremo y en parte en puestos del apartado 1.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar porque se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo.

2. La valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 1.1 y 1.2 de la presente convocatoria está limitado a la experiencia profesional obtenida en los 10 últimos años, que se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, siendo 5 el número máximo de años valorables.

3. De los 10 últimos años se excluirá el tiempo exigido como requisito de experiencia previa señalado para cada puesto en la RPT, el cual deberá haber sido prestado dentro del área funcional, relacional o agrupación de áreas en la que se encuentra incluido el puesto de que se trate.

4. La experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto podrá ser acreditada en período anterior a los diez años a que hacen mención los apartados anteriores, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para la «Permanencia en el puesto de trabajo»:

La aplicación del índice corrector del 0,75 a los períodos en que la permanencia en el puesto ocupado como titular coincida en el tiempo con la ocupación con carácter provisional de otros puestos en virtud de lo dispuesto en los artículos 27.2 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, supone que el valor de la permanencia será la resultante de restar al valor del período establecido en el apartado 4 del baremo de méritos el resultado de multiplicar 0,25 por el cociente resultante de dividir el valor del período establecido en cada apartado del baremo entre el número de meses que comprenden los años valorables en dicho período, todo ello multiplicado a su vez por el número de meses simultaneados.

Al objeto de la aplicación de dicho coeficiente corrector, se tendrán en cuenta los dos primeros decimales y deberá efectuarse el redondeo cuando existan tres o más decimales, manteniéndose el segundo decimal si el tercero es inferior a cinco, y si es igual o superior a cinco se elevará el segundo decimal al número superior.

d) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Anda-

lucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo, serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

e) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Funcionarios que han desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

3. Valoración de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

a) La valoración del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

b) Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

c) La Comisión de Valoración revisará la valoración formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

4. Valoración de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería competente en materia de función pública, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la valoración del puesto desempeñado a efectos de cómputo del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

5. Cursos de formación especializada.

a) Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el

Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos que, teniéndolo establecido en la RPT, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

b) Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Novena. Adjudicación: Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, aquél se resolverá a favor del funcionario que pertenezca al Cuerpo preferente establecido en la RPT. Si el empate continuase, se resolverá a favor del funcionario que haya obtenido mayor puntuación en los distintos apartados de méritos del baremo, contemplados éstos por el orden del mismo. De persistir éste, el desempate se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado por el sorteo de actuación en las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público aprobada.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios y pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados.

4. Estarán presentes en la Comisión de Valoración, con voz pero sin voto, las Organizaciones Sindicales que formen parte de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante la libre designación de un representante por cada una de ellas.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados, con indicación de la puntuación obtenida en cada caso, así como de excluidos, con indicación de la/s causa/s de exclusión. Dichos listados serán expuestos al menos en los tableros de anuncios del órgano convocante y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, así como en la Web del Empleado Público.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, y solicitar, si lo desean, vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Las alegaciones formuladas contra las listas provisionales serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, en la Orden por la que se resuelve definitivamente el concurso, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, relacionando a los participantes que resulten adjudicatarios de puesto, con indicación de la puntuación obtenida, y puestos desiertos. Asimismo, dicha Orden señalará los lugares en los que se encontrarán expuestas al público

las Listas Definitivas de admitidos que no resultan adjudicatarios y de excluidos con indicación de las causas de exclusión.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste se publicará en el BOJA, sin perjuicio de que pueda ser objeto de publicación en los tableros de anuncios citados en la base undécima.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informes del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, así como de las demás Consejerías respecto a los funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos que se encuentren pendientes de resolución, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de que se produzca el cese efectivo o, en todo caso, antes de que finalice el plazo de cese se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso serán los interesados los que, en el momento de solicitar el cese en el destino que tuvieran, determinen en cuál de ellos tomarán posesión, viniendo obligados a comunicar por escrito la opción ejercida a los órganos convocantes y a la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la última adjudicación.

Quienes habiendo participado en un concurso de méritos y, antes de su resolución, hubieren superado un proceso de promoción interna, podrán tomar posesión en el destino que le fuere adjudicado en el concurso en su condición de funcionarios del nuevo Cuerpo siempre que las características y requisitos del puesto obtenido lo permitan y la participación en el concurso hubiese sido anterior a la toma de posesión derivada del proceso de promoción.

3. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

4. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de cese y toma de posesión.

1. El cese del funcionario en el anterior destino deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo que en dicha resolución se establezca otra cosa.

La toma de posesión deberá formalizarse con efectos administrativos del día siguiente al del cese en el destino anterior, salvo que comporte el reingreso al servicio activo, en cuyo caso se formalizará en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución del concurso.

2. El plazo de incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se efectuará en los tres días hábiles siguientes al del cese si no implica cambio de residencia del funcionario, o en el plazo de un mes si comporta cambio de residencia, con la obligación, en este último caso, de acreditar de forma fehaciente dicho cambio. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá en la misma fecha en la que se toma posesión en el mismo.

3. El titular de la Viceconsejería de la Consejería donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio y motivadamente hasta veinte días hábiles,

comunicándose a la unidad a la que haya sido destinado el funcionario.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute de los mismos.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el período de reserva del puesto de trabajo.

Sevilla, 7 de abril de 2005

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO 1

Código	Denominación	Nº de Vacantes		Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características	
		A ú m	A d c		Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico		Exp	Titulación		Formación
									RFDP	EUROS				

CONVOCATORIA: CONCURSO SSCC INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPR
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA / I.A. INV./FORM.AG.PESQ.AL. Y PROD.ECOL.

CENTRO DIRECTIVO: I.A.I.F.A.P.A.P.E.

CENTRO DESTINO: I.A.I.F.A.P.A.P.E. (SS.CC.) SEVILLA

2336010 NG. ACTIVIDADES INVEST. Y DESARROLLO..	1	F	PC	A-B	P-A2	INV.ANAL.FOR.AGR-PE	23 XXXX-	8.674,20	1
6785310 ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A	P-A11	ADM. AGRARIA LEG.REG.JURÍDICO ADM. PÚBLICA	23 XXXX-	8.979,24	1 LDO. DERECHO

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 2

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o A c c e s o	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	Formación		
CONVOCATORIA: CONCURSO SSCC INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPR																
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA																
CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERÍA																
CENTRO DESTINO: VICECONSEJERÍA SEVILLA																
6667610	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA		25 XXXX-	10.037,28	2					
9039410	SC. GESTION ADMINISTRATIVA.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA		25 XXXX-	10.633,20	2					
9101810	NG. GESTION-FISCAL.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	6.962,04	1					
1577510	NG. GESTION ADMINISTRATIVA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	6.962,04	1					
9101610	ASESOR TECNICO.....	2	F	PC	A	P-A12	INTERVENCIÓN		24 XXXX-	10.845,96	2					
9101710	ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA		24 XXXX-	10.559,16	2					
9039710	AUXILIAR DE GESTION.....	2	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		16 X-XX-	5.915,52	1					
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 9																
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL INNOVACION																
CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL DE INNOVACION SEVILLA																
9082510	AUXILIAR DE GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		16 X-XX-	5.915,52	1					
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1																
CENTRO DIRECTIVO: S.G.UNIVERSID., INVESTIGACIÓN Y TECNOLOG																
CENTRO DESTINO: S.G.UNIVERSID., INVESTIGACIÓN Y TECNOLOG SEVILLA																
1059410	UN. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XX---	4.848,96	1					
2601610	UN. TRAMITACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	6.962,04	1					
1056110	UN. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XX---	4.848,96	1					
1056810	NG. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	6.962,04	1					
1056310	DEP.SEGUIMIENTO ACCIONES P.A.I.....	1	F	PC	A	P-A2	ORD. EDUCATIVA		25 XX---	7.392,24	2					
1056410	NG. AYUDAS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	6.962,04	1					
1057110	NG.BECAS I.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	6.962,04	1					
1056010	UNIDAD DE GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	6.962,04	1					
1057610	ANALISTA FUNCIONAL.....	2	F	PC	A-B	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEEC.		23 XX-X-	8.040,84	2					
1057710	ANALISTA PROGRAMADOR.....	3	F	PC	A-B	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEEC.		23 XX-X-	7.170,96	2					
2510010	PROGRAMADOR.....	2	F	PC	C-D	P-C2	TECN.INFORM.Y TELEEC.		16 XX-X-	5.999,04	1					
2510310	OPERADOR DE CONSOLA.....	1	F	PC	C-D	P-C2	TECN.INFORM.Y TELEEC.		16 XX-X-	5.999,04	1					
1718510	AUXILIAR DE GESTION.....	2	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		16 X-XX-	5.915,52	1					
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 18																
CENTRO DIRECTIVO: D.G. INNOVACION Y ADMONES. PUBLICAS																
CENTRO DESTINO: D.G. INNOVACION Y ADMONES. PUBLICAS SEVILLA																
6683010	TECNICO GESTION REDES INTERNAS.....	1	F	PC	A	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEEC.		25 XXXX-	11.342,28					INGENIERO TELECOMUNI	
6678910	TECNICO GESTION REDES EXTERNAS.....	1	F	PC	A	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEEC.		25 XXXX-	11.342,28					INGENIERO TELECOMUNI	
6679310	ASESOR TÉCNICO PLANIFICACION.....	1	F	PC	A	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEEC.		25 XXXX-	12.941,64	2					
6679610	ASESOR TECNICO INICIATIVAS.....	1	F	PC	A	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEEC.		25 XXXX-	12.941,64	2					
6679710	ASESOR TECNICO FINANCIACION.....	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		25 XXXX-	11.342,28	2					

JORNADA TARDE: 3

JORNADA TARDE: 3

Código	Denominación	Nº Vacantes			Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características
		Nº	V	C		Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C. Específico		Titulación	Formación			
									C.D.	C.E.			EUROS	Exp	
CONVOCATORIA: CONCURSO SSCC INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPR															
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA															
CENTRO DESTINO: D.G. INNOVACION Y ADMONES. PUBLICAS SEVILLA															
6680310	TÉCNICO SISTEMAS.....	1	F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEEC.	25 XXXX-	12.941,64	2					
90510	TÉCNICO SISTEMAS.....	1	F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEEC.	25 XXXX-	12.941,64	2					
6680610	ASESOR TÉCNICO DE CONTENIDOS.....	1	F	PC	A	P-A2	DOC. PUBL. Y COM. SOC.	25 XXXX-	11.342,28	2	LDO. CIENCIAS INFORM	AUDIOVISUAL			
							ADM. PÚBLICA					DISEÑO GRAFICO			
2219210	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEEC.	25 XXXX-	10.704,00	2					
9296710	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEEC.	25 XXXX-	12.899,04	2					
9297110	UN. ADMINISTRATIVA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1					
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		11													
CENTRO DIRECTIVO.....: S.G.DESARROLLO INDUSTRIAL Y ENERGETICO															
CENTRO DESTINO: D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS SEVILLA															
3119810	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A2	INDUSTRIA Y ENERGÍA	23 XXXX-	9.801,72	2	INGENIERO INDUSTRIAL				
434610	UN. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1	ING. TEC. INDUSTRIAL				
436510	DP. PLANIFICACION Y GESTION.....	1	F	PC	A-B	P-A11	INDUSTRIA Y ENERGÍA	25 XXXX-	11.065,80	2					
							ADM. PÚBLICA								
434810	DP. PLANIFICACION ENERGETICA.....	1	F	PC	A	P-A2	INDUSTRIA Y ENERGÍA	25 XXXX-	12.568,92	2	INGENIERO SUPERIOR				
436610	DP. COMBUSTIBLES.....	1	F	PC	A-B	P-A2	INDUSTRIA Y ENERGÍA	25 XXXX-	11.065,80	2	INGENIERO INDUSTRIAL				
											ING. TEC. INDUSTRIAL.				
3119610	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A2	INDUSTRIA Y ENERGÍA	23 XXXX-	9.801,72	2	INGENIERO INDUSTRIAL				
435110	UN. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1	ING. TEC. INDUSTRIAL				
435310	DP. PLANIFICACION Y SEG. MINERA.....	1	F	PC	A	P-A2	MINAS	25 XXXX-	12.568,92	2	INGENIERO MINAS				
436210	ASESOR TÉCNICO-EXPLOT. MINERA E HIDROI.....	1	F	PC	A-B	P-A2	MINAS	23 XXXX-	9.801,72	1	GEOLOGICAS				
											INGENIERO MINAS				
435610	NG. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1	INGENIERO TEC. MINAS				
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		10													
CENTRO DESTINO: D.G. ECONOMÍA SOCIAL Y EMPRENDEDORES SEVILLA															
426210	DP. FORMACION COOPERATIVA.....	1	F	PC	A-B	P-A2	COOP. EMP. FORM. OC.	25 XXXX-	10.072,80	2					
426010	DP. PROGRAMAS.....	1	F	PC	A-B	P-A11	COOP. EMP. FORM. OC.	25 XXXX-	10.072,80	2					
							ADM. PÚBLICA								
426110	UN. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4.310,04	1					
428510	DP. PROGRAMA ESCUELA EMPRESA.....	1	F	PC	A-B	P-A11	COOP. EMP. FORM. OC.	25 XXXX-	10.072,80	2					
							ADM. PÚBLICA								
425610	DP. RÉGIMEN JURIDICO.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG. REG. JURIDICO	25 XXXX-	10.732,32	2	LDO. DERECHO				
428010	ASESOR TÉCNICO-RECURSOS.....	1	F	PC	A	P-A11	COOP. EMP. FORM. OC.	23 XXXX-	10.071,24	2	LDO. DERECHO				
							ADM. PÚBLICA				LDO. C. ECON. Y/O EMPR.				
3218110	DP. ADMINISTRATION Y PROCEDIMIENTO.....	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.732,32	2	LDO. DERECHO				
3218410	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.697,04	2					
3218710	ASESOR TÉCNICO-INSP. COOPERATIVA.....	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	23 XXXX-	10.071,24	2	LDO. DERECHO				
							COOP. EMP. FORM. OC.								
3219110	NG. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1					
1709310	AUXILIAR DE GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 XX-	5.915,52	1					
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		11													

Código	Denominación	N V a c i o n e s	A d m i n i s t r a c i o n	A c c e s o	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	Exp	Titulación	Formación		
CONVOCATORIA: CONCURSO SSCC INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPR CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA															
CENTRO DIRECTIVO..... D.G. DESAR.TECNOLE INCENT.(A SUPRIMIR)															
CENTRO DESTINO: D.G. DESAR.TECNOLE INCENT.(A SUPRIMIR) SEVILLA															
6718110 DP. TECNOLOGIA INFORMACION Y COMUNICACI		1	F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.		25	XXXX-	11.384,52	2			
6718210 UN. TRAMITACION.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	6.962,04	1			
3272310 ASESOR TECNICO.....		1	F	PC	A-B	P-A12	ORD. ECONOMICA		23	XX---	5.965,20	2			
3272510 ASESOR TECNICO.....		1	F	PC	A-B	P-A12	ORD. ECONOMICA		25	XX---	6.016,44	2			
440510 ASESOR TECNICO-FOMENTO ECONOMICO.....		1	F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PUBLICA		23	XX---	5.965,20	1			
440010 NG. GESTION.....		1	F	PC	C-D	P-C1	HACIENDA PUBLICA		18	XXXX-	6.962,04	1			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 6															
CENTRO DIRECTIVO..... SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA															
CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA															
9131510 DP. SEGUIMIENTO Y CONTROL PRESUPUESTAR		1	F	PC	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA		25	XXXX-	10.633,20	2			
3215010 NG. GESTION.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	6.962,04	1			
2566110 NG. TRAMITACION.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	6.962,04	1			
422710 NG. GESTION.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	6.962,04	1			
9155810 SC. HABILITACION GASTOS CORRIENTES.....		1	F	PC	B-C	P-B12	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA		22	XXXX-	9.987,12	2			
9165910 NG. JUSTIFICACIONES.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	6.962,04	1			
1580010 NG. GASTOS CORRIENTES.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	6.962,04	1			
1579810 NG. PERSONAL LABORAL.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	6.962,04	1			
9132010 SC. REGIMEN ECONOMICO PERSONAL.....		1	F	PC	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA		25	XXXX-	10.633,20	2			
421710 NG. NOMINAS.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	6.962,04	1			
1668910 NG. TRAMITACION.....		2	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	6.962,04	1			
1580210 SC. RECURSOS.....		1	F	PC	A	P-A11	LEG. REG. JURIDICO ADM. PÚBLICA		25	XXXX-	11.384,52	2	LDO. DERECHO		
9053810 NG. GESTION.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	6.962,04	1			
3215710 ASESOR TECNICO INFORMES.....		3	F	PC	A	P-A11	LEG. REG. JURIDICO ADM. PÚBLICA		25	XXXX-	11.342,28	2	LDO. DERECHO		
2717310 ASESOR TECNICO LEGISLACION.....		1	F	PC	A	P-A11	LEG. REG. JURIDICO ADM. PÚBLICA		25	XXXX-	11.342,28	2	LDO. DERECHO		
9166010 ASESOR TÉCNICO.....		1	F	PC	A	P-A11	CONT. ADM. Y REG. PAT. ADM. PÚBLICA		25	XXXX-	11.342,28	2			
9166210 UN. GESTION CONTRATACION.....		1	F	PC	B-C	P-B11	CONT. ADM. Y REG. PAT. ADM. PÚBLICA		20	XXXX-	7.717,68	1			
9166310 SC. INVERSIONES Y CONVENIOS.....		1	F	PC	A-B	P-A11	CONT. ADM. Y REG. PAT. ADM. PÚBLICA		25	XXXX-	10.633,20	2			
9166410 NG. INVERSIONES.....		2	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	6.962,04	1			
1583010 SC. DOCUMENTACION Y PUBLICACIONES.....		1	F	PC	B-C	P-B11	DOC. PUBL. Y COM. SOC. ADM. PÚBLICA		22	XXXX-	9.987,12	2			
9166510 NG. PUBLICACIONES.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	6.962,04	1			
9166610 NG. DOCUMENTACION.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	6.962,04	1			
9166810 SC. ASUNTOS GENERALES.....		1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA		25	XXXX-	10.633,20	2			
1579010 NG. ADMINISTRACION GENERAL.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	6.962,04	1			
2717810 NG. GESTION Y TRAMITACION.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	6.962,04	1			
9167010 SC. INFORMACION Y REGISTRO.....		1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA		22	XXXX-	9.987,12	2			
9053910 NG. TRAMITACION.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	6.962,04	1			
9221210 TECNICO SISTEMAS.....		1	F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.		25	XXXX-	12.941,64	2			

Código	Denominación	N V			Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características
		A	V	ú m c			Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	Formación	
CONVOCATORIA: CONCURSO SSCC INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPR CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA																
CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA																
9040210	JEFE DE PROYECTO.....	2	F	PC			A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	25	XXXX-	10.824,60	2			
9098210	ANALISTA FUNCIONAL.....	1	F	PC			A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	23	XX-X-	8.040,84	2			
9040310	ANALISTA PROGRAMADOR.....	1	F	PC			A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	23	XX-X-	7.170,96	1			
9167410	DP. EXPLOTACION.....	1	F	PC			A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	26	XXXX-	12.912,60	2			
9098310	ANALISTA DE SISTEMAS.....	1	F	PC			A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	23	XXXX-	10.976,76	2			
421810	UN. ESTADISTICA.....	1	F	PC			C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1			
3216110	NG. DIFUSION Y TRAMITE.....	1	F	PC			C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1			
9041110	AUXILIAR DE GESTION.....	1	F	PC			C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16	X-XX-	5.915,52	1			
2718410	AUXILIAR DE GESTION.....	3	F	PC			C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16	X-XX-	5.915,52	1			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 44																
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE SEVILLA																
CENTRO DESTINO: D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE SEVILLA SEVILLA																
9052810	PROGRAMADOR.....	1	F	PC			B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	20	XX-X-	6.512,04	1			
3190610	SC. GESTION PERSONAL Y ADMON. GRAL.....	1	F	PC			A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.072,80	2			
9107210	NG. GESTION PERSONAL.....	1	F	PC			C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1			
1778810	NG. DOCUMENTACION Y ARCHIVO.....	1	F	PC			C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1			
9213910	SC. GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTOS..	1	F	PC			A-B	P-A12	PRES.Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	10.072,80	2			
513010	DP. LEGISLACION.....	1	F	PC			A	P-A11	LEG.REG.JURIDICO ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.732,32	2	LDO. DERECHO		
9059010	AUXILIAR RECEPCION DOCUMENTOS.....	7	F	PC			C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16	XXXX-	6.426,00	1			G.S.I.AT.PR.CIUDAD.
8100210	ASESOR TÉCNICO-INFORMACION.....	1	F	PC			A-B	P-A2	INDUSTRIA Y ENERGÍA	24	XXXX-	10.559,16	2			G.S.I.AT.PR.CIUDAD.
8221110	ASESOR TÉCNICO INFORMACION.....	1	F	PC			A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	24	XXXX-	10.559,16	2			G.S.I.AT.PR.CIUDAD.
9059610	ASESOR INFORMACION.....	1	F	PC			B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22	XXXX-	8.958,96	1			G.S.I.AT.PR.CIUDAD.
515510	DP. INDUSTRIA.....	1	F	PC			A-B	P-A2	INDUSTRIA Y ENERGÍA	25	XXXX-	12.150,48	2	INGENIERO INDUSTRIAL		
8479810	ASESOR TÉCNICO-ACTIV. INDUSTRIALES....	3	F	PC			A-B	P-A2	INDUSTRIA Y ENERGÍA	25	XXXX-	11.015,76	2	ING. TEC. INDUSTRIA		
517010	DP. ENERGIA.....	1	F	PC			A-B	P-A2	INDUSTRIA Y ENERGÍA	25	XXXX-	12.150,48	2	INGENIERO INDUSTRIAL		
8480010	ASESOR TÉCNICO-ACTIV. ENERGÉTICAS.....	1	F	PC			A-B	P-A2	INDUSTRIA Y ENERGÍA MINAS	25	XXXX-	11.015,76	2	INGENIERO SUPERIOR		
8528410	UN. REGISTRO INST. ENERGETICAS.....	1	F	PC			C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1	INGENIERO TECNICO		
517110	DP. MINAS.....	1	F	PC			A-B	P-A2	MINAS	25	XXXX-	12.150,48	2	INGENIERO MINAS		
8353610	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC			A	P-A2	MINAS	25	XXXX-	11.342,28	2	INGENIERO MINAS		
8078010	ASESOR TÉCNICO-ORDENACIÓN MINERA.....	1	F	PC			A-B	P-A2	MINAS	25	XXXX-	11.015,76	2	GEOLOGICAS		
8480110	A.T. ACT. MINERAS Y SEGURIDAD.....	1	F	PC			A-B	P-A2	MINAS	25	XXXX-	11.015,76	2	INGENIERO MINAS		
8528710	UN. ORDENACION MINERA.....	1	F	PC			C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1	INGENIERO TECN. MINAS		
3124210	UN. POZOS E INSTALACIONES.....	1	F	PC			C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1	INGENIERO TECN. MINAS		
512910	NG. TRAMTACION.....	1	F	PC			C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1	INGENIERO TECN. MINAS		
512710	DP. PROMOCION ECONOMICA.....	1	F	PC			A-B	P-A12	ORD. ECONOMICA HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	11.065,80	2	INGENIERO TECN. MINAS		
8302210	NG. GESTION.....	1	F	PC			C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1	INGENIERO TECN. MINAS		

Código	Denominación	Nº de plazas		Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características
		A	B			Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico		Titulación	Formación		
										RFIDP	EUROS				
CONVOCATORIA: CONCURSO SSCC INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPR															
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA															
CENTRO DESTINO: D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE SEVILLA SEVILLA															
3245010 DP. PROMOCION COOPERATIVA.....		1	F	PC	A	P-A11	COOP. EMP. FORM. OC. ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.732,32	2				
8256710 ASESOR TECNICO.....		1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA COOP. EMP. FORM. OC.	24	XXXX-	10.290,84	2	LDO.	DERECHO		
521810 NG. GESTION.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1				
3245110 NG. GESTION.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1				
8137910 NG. INSPECCION.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1				
8135910 NG. SANCIONES.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1				
8256910 INSPECTOR COOPERATIVAS.....		2	F	PC	A-B	P-A11	COOP. EMP. FORM. OC. ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.037,28	2				
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		40													
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO:		150													
PLAZAS TOTALES:		153													

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

1. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 9 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1.1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 1,8 puntos por año, hasta un máximo de 9 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en un nivel al solicitado: 1,6 puntos por año, hasta un máximo de 8 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en dos niveles al solicitado: 1,5 puntos por año, hasta un máximo de 7,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

f) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cuatro niveles al solicitado: 1,3 puntos por año, hasta un máximo de 6,5 puntos.

g) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco niveles al solicitado: 1,2 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos.

h) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en seis niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

i) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en siete niveles al solicitado: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

Se podrán valorar fracciones de desempeño inferiores al año que, sumadas, computen al menos un año de servicio, o fracción superior a seis meses siempre que dichos períodos se hayan prestado en puestos de trabajo de idéntico nivel, área funcional, y con el mismo carácter de ocupación.

1.2. Puestos desempeñados con carácter provisional: La experiencia profesional adquirida al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se valorará de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.1 de este artículo. A la puntuación obtenida se le aplicará un coeficiente corrector del 0,50 que afectará, igualmente, a los máximos establecidos en el citado apartado.

1.3. En el caso de que el nivel de los puestos desempeñados se hubiese modificado, la valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo atendiendo al nivel que en cada momento tuviesen asignados los puestos de trabajo.

1.4. A los efectos del presente apartado, serán valorados como un año los restos que supongan fracciones de tiempo siempre que superen los seis meses.

2. Antigüedad.

La antigüedad se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieran prestado con ante-

rioridad a la adquisición de la condición de funcionario. Se valorará hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 por año.

3. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 4,5 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en tres niveles al nivel del puesto solicitado: 3,5 puntos.

f) Por poseer un grado inferior en cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

g) Por poseer un grado inferior en cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 2,5 puntos.

h) Por poseer un grado inferior en seis niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

i) Por poseer un grado inferior en siete niveles al nivel del puesto solicitado: 1,5 puntos.

j) Por poseer un grado inferior en ocho niveles al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

4. Permanencia en el puesto de trabajo.

Por la permanencia en el puesto de trabajo desde el que se participe, siempre que haya sido obtenido por cualquier procedimiento de provisión que otorgue la titularidad del mismo, así como en los supuestos de aplicación de lo dispuesto en los artículos 25.2, 27.3 y 4 y 37.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el caso previsto en el artículo 66.2 del Reglamento aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, podrá valorarse hasta un máximo de 5 puntos, en la forma siguiente:

a) Por tres años completos de permanencia: 1 punto.

b) Por cuatro años completos de permanencia: 1,5 puntos.

c) Por cinco años completos de permanencia: 2 puntos.

d) Por seis años completos de permanencia: 2,5 puntos.

e) Por siete años completos de permanencia: 3 puntos.

f) Por ocho años completos de permanencia: 3,5 puntos.

g) Por nueve años completos de permanencia: 4 puntos.

h) Por diez o más años completos de permanencia: 5 puntos.

En aquellos casos en que la permanencia en el puesto ocupado como titular coincida en el tiempo con la ocupación con carácter provisional de otros puestos en virtud de lo dispuesto en los artículos 27.2 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, a la puntuación obtenida en este apartado se le aplicará un coeficiente corrector del 0,75 en los períodos simultaneados con dichos nombramientos provisionales, debiendo aplicarse la fórmula siguiente para cada uno de los apartados anteriores:

a) Por 3 años completos con períodos simultáneos: 1 punto - $(1/36 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

b) Por 4 años completos con períodos simultáneos: 1,5 puntos - $(1,5/48 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

c) Por 5 años completos con períodos simultáneos: 2 puntos - $(2/60 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

d) Por 6 años completos con períodos simultáneos: 2,5 puntos - $(2,5/72 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

- e) Por 7 años completos con períodos simultáneos: 3 puntos ($3/84 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).
- f) Por 8 años completos con períodos simultáneos: 3,5 puntos - ($3,5/96 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).
- g) Por 9 años completos con períodos simultáneos: 4 puntos ($4/108 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).
- h) Por 10 o más años completos con períodos simultáneos: 5 puntos - ($5/120 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

5. Valoración de títulos académicos.

Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a la exigida para acceder al Grupo o Grupos a que está adscrito el puesto. Dicha valoración se realizará en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 2 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,3 puntos por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 1 punto por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,6 puntos por cada una.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en concursos de méritos el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

6. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

7. Docencia.

La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública y el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 1,5 puntos. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidenta: Doña María Teresa Antrás Franco.

Presidenta suplente: Doña María Dolores Sendra Coletó.

Vocales:

Doña Pilar Ragel Romero.
Don Luis Serrano Sánchez.
Doña María Luz Fernández Sacristán.
Don Juan Casch Illescas.
Don Rafael Arévalo Fernández.
Doña Carmen Bejar Botello.
Don Fernando Morillo Pérez.
Don Francisco Javier Manzano Moriño.

Vocales suplentes:

Don José Antonio Vega González.
Don Pedro Angel Cortés Fernández.
Don Luciano Ramírez de Arellano Espadero.
Don Manuel Rodríguez Berenguer.
Doña Adela María Real Montero.
Don Carlos María López de Pablo.
Don Miguel Torres Subiela.
Doña Mirman Castillo Monserrat.

Vocal Secretaria: Doña Pilar Alba Tercedor.

Vocal Secretario suplente: Don Joaquín Torres Ruiz.

Ver Anexos IV, V y VI en páginas 91 a 96 del BOJA núm. 73, de 15.4.2005

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 8 de abril de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a la entrevista de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo de las categorías que se citan, y se anuncia la publicación de las mismas en los tabloneros de anuncios de los SS.CC. del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, así como el lugar, fecha y hora de realización de la entrevista.

De conformidad con lo establecido en la Base 7.1 del Anexo I de las Resoluciones de 8 de julio de 2002 (BOJA núm. 87, de 25 de julio) y de 5 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 148, de 17 de diciembre), por las que se convocan, respectivamente, procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Odonto-Estomatólogos y Médicos de Admisión y Documentación Clínica; iniciada, mediante Resoluciones de 12 de enero de 2005 (BOJA núm. 17, de 26 de enero), la fase de provisión de dichas categorías; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a la entrevista de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo de las categorías de Odonto-Estomatólogos y Médicos de Admisión y Documentación Clínica, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión:

Segundo. Anunciar que las citadas listas definitivas de admitidos y excluidos a la entrevista de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo, se encontrarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Anunciar que las entrevistas prevista en la base 6.2 de las Resoluciones de 8 de julio y 5 diciembre de 2002, se celebrarán los siguientes días:

- 23 de abril: Odonto-Estomatólogos.
- 24 de abril: Médicos de Admisión y Documentación Clínica.

Cuarto. Anunciar que las entrevistas se organizan a nivel provincial, designándose al efecto una única sede en cada provincia. En dicha sede se realizarán las entrevistas correspondientes a todos los Hospitales y Distritos de la provincia en los que se hayan ofertado plazas de las categorías citadas. Dichas sedes son las siguientes para ambos días:

- Almería: Delegación Provincial de la Consejería de Salud, Carretera de Ronda núm. 101.
- Cádiz: Delegación Provincial de la Consejería de Salud, C/ María Auxiliadora núm. 2.
- Córdoba: Unidad de Docencia del Hospital Reina Sofía (Pabellón de consultas externas, planta semisótano), Avda. Menéndez Pidal, s/n.
- Granada: Instituto de Enseñanza Secundaria «Padre Manjón», C/ Gonzalo Gallas, s/n.
- Huelva: Delegación Provincial de la Consejería de Salud, C/ Cardenal Cisneros núms. 3 y 5.
- Jaén: Delegación Provincial de la Consejería de Salud, C/ Paseo de la Estación núm. 15.
- Málaga: Instituto de Enseñanza Secundaria N.º 1 (Antigua Universidad Laboral), C/ Julio Verne núm. 6.
- Sevilla: Servicios Centrales del SAS (sede de Hytasa), C/ Pedro Muñoz Torres, s/n.

Quinto. Los aspirantes deberán personarse el día indicado a las 9 horas, en la sede provincial asignada al Hospital o Distrito en el que figuren admitidos en las listas definitivas para realizar la entrevista.

En el caso de que el aspirante estuviese admitido en las listas definitivas en más de un Hospital o Distrito, deberá personarse en la sede asignada al centro por el que finalmente opte a presentarse.

Teniendo en cuenta que en dicha sede se realizarán las entrevistas correspondientes a todos los centros de la provincia, el aspirante deberá optar por un Hospital o Distrito concreto de entre aquellos en los que está admitido. Dicha opción se realizará simultáneamente por todos los aspirantes, sin que tengan conocimiento unos de la opción realizada por los demás hasta que finalice el acto de elección. Los aspirantes habrán de concurrir con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

Sexto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de abril de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 1 de abril de 2005, por la que se realiza convocatoria pública y se establece el plazo para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de formación en Centros del Profesorado.

El Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, instrumento a través del cual la Consejería de Educación establece las estructuras, el marco de organización y funcionamiento y los recursos para atender a las necesidades de formación y actualización del profesorado, tiene como finalidad promover el desarrollo profesional docente y la mejora de la calidad de la práctica educativa del profesorado.

Para alcanzar dicha finalidad, el Decreto 110/2003, de 22 de abril, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece que los Centros del Profesorado estarán dotados de una plantilla de asesores y asesoras de formación, siendo competencia de la Consejería de Educación la provisión de las plazas que configuran esta plantilla mediante la correspondiente convocatoria pública. Dado que, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del mencionado Decreto, los asesores y asesoras nombrados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo completarán a finales del presente curso el período máximo de nombramiento de ocho años que allí se contempla, resulta obligado proceder a realizar una nueva convocatoria, que producirá una importante renovación de las plantillas de asesores y asesoras de formación de los Centros del Profesorado.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 del Decreto 110/2003, de 22 de abril y en ejercicio de las facultades que me confiere su Disposición final primera

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto realizar la convocatoria pública y establecer el calendario para la provisión de las plazas vacantes de asesores y asesoras de formación de los Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación que se detallan en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 2. Personas destinatarias.

1. Podrán participar en la convocatoria los funcionarios y funcionarias docentes dependientes de la Consejería de Educación y destinados en la Comunidad Autónoma Andaluza que reúnan los requisitos que se recogen en el artículo 22.1 del Decreto 110/2003, de 22 de abril, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

2. De acuerdo con lo que establece el artículo 12.3 del Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, las personas participantes en la convocatoria que regula esta Orden deberán acreditar, además de los requisitos referidos en el apartado anterior de este artículo, formación específica en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica docente, según modelo de declaración jurada que figura en el Anexo III de esta Orden.

3. El profesorado que en la fecha de publicación de esta Orden se encuentre desempeñando puestos de asesorías de formación en los Centros del Profesorado, no podrá participar en la presente convocatoria para optar a otra plaza.

Artículo 3. Perfil de las personas candidatas.

El perfil profesional de las personas candidatas a desempeñar la función asesora en los Centros del Profesorado será el que se reseña a continuación:

a) Ser funcionario o funcionaria docente de cualquiera de los niveles educativos dependientes de la Consejería de Educación, comprometido con la escuela pública y con la mejora de la práctica educativa, con amplio conocimiento de los diferentes elementos y aspectos relacionados con la formación permanente del profesorado.

b) Poseer capacidad para impulsar procesos de reflexión sobre la práctica docente y para integrarse y coordinar equipos de trabajo.

c) Ser persona con dotes de organización, comunicación y dinamización, capaz de desempeñar las tareas de asesoramiento en un modelo de colaboración entre iguales.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

Los funcionarios y funcionarias docentes que deseen participar en la convocatoria deberán presentar:

a) Solicitud, según modelo que figura como Anexo II de esta Orden.

b) Proyecto de trabajo para el desempeño de la función asesora (original y copia en papel y en soporte informático), según el modelo que figura en el Anexo IV de esta Orden.

c) Currículum vitae, correspondiente a los seis últimos años, referido al perfil que se establece en el artículo 3 de la presente Orden. La justificación documental consistirá, en su caso, en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia fiel del original» suscrito por la persona solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes serán presentadas en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación correspondiente a su centro de destino, en el Registro General de la Consejería de Educación, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el caso de que se optase por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. El plazo para la presentación de solicitudes, junto con la documentación que debe acompañarlas, será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Proceso de valoración.

1. El proceso de valoración de las personas que concurran a la presente convocatoria constará de tres fases:

a) Valoración del proyecto, realizada de acuerdo con los siguientes criterios (máximo 15 puntos).

- Viabilidad y adecuación al contexto en el que se pretende desarrollar el proyecto: Hasta 5 puntos.
- Claridad y concreción en las estrategias de actuación que se plantean: Hasta 5 puntos.
- Originalidad y carácter innovador de la propuesta: Hasta 5 puntos.

b) Valoración de la defensa pública del proyecto, que constará de exposición, durante un tiempo máximo de 30 minutos, y respuesta a las preguntas que formule la Comisión de Valoración. Para ello, se tendrán en cuenta los siguientes criterios (máximo 15 puntos):

- Claridad en la expresión y dominio de las estrategias de comunicación: Hasta 5 puntos.
- Capacidad de argumentación y fundamentación de las ideas: Hasta 5 puntos.

- Capacidad para debatir y, en su caso, asumir o integrar otras opiniones o ideas: Hasta 5 puntos.

c) Valoración del currículum vitae: realizada de acuerdo con el baremo que figura como Anexo V de esta Orden (máximo 22,5 puntos).

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase, siendo necesario que la persona propuesta para su nombramiento como asesor o asesora de formación alcance una puntuación final mínima de 25 puntos. No podrán ser propuestos para su nombramiento quienes no hayan obtenido puntuación en alguna de las tres fases.

3. De acuerdo con las Recomendaciones y Directivas de la Unión Europea, en particular con la Resolución de 27 de marzo de 1995, la Recomendación de 10 de diciembre de 1996 y la Directiva 2002/73/CE, de 23 de septiembre de 2002, que aconsejan a los Estados miembros que lleven a cabo las acciones necesarias para promover de forma activa la representación de las mujeres en los puestos de decisión política, económica, social y cultural, en caso de igualdad o empate entre un candidato y una candidata, se resolverá a favor de la candidata. En caso de igualdad o empate entre candidatos o entre candidatas, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en la valoración del apartado c.

Artículo 7. Comisiones Provinciales de Valoración.

1. A los efectos de valoración de las solicitudes presentadas, en cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación se constituirá una Comisión Provincial de Valoración, que estará presidida por el Delegado o la Delegada Provincial de dicha Consejería, o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros:

a) El Jefe o la Jefa de Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Provincial.

b) Los directores y directoras de los Centros del Profesorado de la provincia.

c) Un funcionario o funcionaria docente, con destino en un centro educativo de la provincia, designado por la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado a propuesta del Delegado o la Delegada Provincial correspondiente. En dicha propuesta se tendrá en cuenta la composición paritaria de mujeres y hombres en el total de esta Comisión.

d) El Coordinador o la Coordinadora Provincial de Formación, que actuará como secretario o secretaria de la Comisión.

2. A esta Comisión podrán incorporarse, con voz pero sin voto, representantes de las organizaciones sindicales con representación en la Junta de Personal de la provincia.

Artículo 8. Funciones de la Comisión Provincial de Valoración.

Las Comisiones Provinciales de Valoración tendrán las siguientes funciones:

a) Comprobar que las personas solicitantes reúnen los requisitos de participación en la convocatoria.

b) Realizar el proceso de valoración de las personas concurrentes a la convocatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de esta Orden, estableciendo para ello el calendario que se considere más adecuado.

c) Elaborar y hacer público en el tablón de anuncios y la página web de la Delegación Provincial los listados con la puntuación provisional que resulte de la valoración de las personas participantes. Contra las puntuaciones provisionales, se podrán presentar reclamaciones, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el artículo 12 de esta Orden.

d) Resolver las reclamaciones que, contra las puntuaciones provisionales, pudieran presentarse.

e) Elaborar el listado de puntuación definitiva y dar traslado del mismo a la Comisión Coordinadora para la Resolución de la convocatoria, junto con la documentación completa correspondiente a cada solicitud (proyecto y curriculum vitae), sus respectivos informes de valoración y las reclamaciones que se hubieran presentado.

Artículo 9. Procedimiento de actuación de las Comisiones Provinciales de Valoración.

1. Las Comisiones Provinciales de Valoración se reunirán en el plazo máximo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes, para comprobar que las personas solicitantes reúnen los requisitos de participación en la convocatoria, determinando la aceptación o exclusión de las mismas.

2. En esta sesión se fijará, asimismo, la fecha de exposición y debate público ante la Comisión Provincial de los proyectos de asesoría de cada una de las personas aspirantes. En todo caso, dicha exposición y debate habrán de celebrarse dentro de los 15 días naturales siguientes al de celebración de esta reunión.

3. En la sesión a que se hace referencia en el apartado 1 de este artículo se realizará la valoración de los proyectos de asesoría y de los curriculum vitae presentados, teniendo en cuenta los criterios y el baremo que se recogen, respectivamente, en artículo 6.1.a) y el Anexo V de esta Orden.

4. La actuación de las personas participantes en la exposición y defensa pública del proyecto comenzará por la letra Y, según lo dispuesto en la Resolución de 23 de abril de 2004 de la Secretaría General para la Administración Pública.

Artículo 10. Comisión Coordinadora.

1. Para la coordinación de las actuaciones relacionadas con la convocatoria se constituirá una Comisión Coordinadora, que estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, o persona en quien ésta delegue. Según lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, deberá contemplarse una composición con participación paritaria de mujeres y hombres. A tal efecto, ambos sexos estarán representados en, al menos, un 40 por 100 de los miembros designados. Atendiendo a este criterio, la Comisión Coordinadora estará formada por los siguientes miembros:

a) El Jefe o la Jefa de Servicio de Planes de Formación de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

b) Una Coordinadora y un Coordinador Provincial de Formación, elegidos por sorteo.

c) Dos directoras y un director de Centros del Profesorado, elegidos por sorteo.

d) Un funcionario o funcionaria docente, con destino en un centro educativo, designado por la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

e) Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, que actuará como secretario o secretaria.

2. A esta Comisión podrán incorporarse, con voz pero sin voto, representantes de las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación.

Artículo 11. Funciones de la Comisión Coordinadora.

Corresponden a la Comisión Coordinadora las siguientes funciones:

a) Coordinar a las Comisiones Provinciales de Valoración y resolver cuantas dudas y discrepancias surjan en el desarrollo del proceso.

b) Realizar la adjudicación provisional de plazas de acuerdo con las valoraciones realizadas por las Comisiones Provinciales y los criterios de preferencia expresados por las personas participantes en la convocatoria en su solicitud.

c) Dar publicidad a la adjudicación provisional de plazas en los tabloneros de anuncios y páginas web de la Consejería de Educación y sus Delegaciones Provinciales. Contra dicha adjudicación, las personas interesadas podrán presentar reclamaciones, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el artículo 12 de esta Orden.

d) Resolver las reclamaciones que, contra la adjudicación provisional de plazas, se produzcan.

e) Realizar la propuesta de adjudicación de plazas definitiva.

f) Elevar dicha propuesta a la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado para que dicte la Resolución de la Convocatoria.

Artículo 12. Reclamaciones.

1. Las personas participantes en la convocatoria podrán presentar, si lo estiman necesario, reclamaciones a la puntuación otorgada o a la adjudicación provisional de plazas.

2. Dichas reclamaciones, que podrán presentarse por cualquiera de los procedimientos recogidos en el artículo 5.1 de esta Orden, deberán ir dirigidas a la Correspondiente Comisión Provincial de Valoración o a la Comisión Coordinadora, según proceda.

3. En ambos casos, el plazo establecido para la presentación de reclamaciones será de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente listado de puntuación o adjudicación de plazas.

Artículo 13. Período de formación.

Con posterioridad a la propuesta definitiva de adjudicación de plazas, los candidatos y las candidatas seleccionadas realizarán un período de formación de acuerdo con lo que al respecto establezca la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

Artículo 14. Nombramientos.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se delega en la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado la resolución de la presente convocatoria.

2. Según lo establecido en el artículo 22.4 del Decreto 110/2003, de 22 de abril, a la vista de la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión Coordinadora, se procederá al nombramiento como asesores y asesoras de formación en el Centro del Profesorado que, como resultado de dicha adjudicación, corresponda. Dicho nombramiento se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 1 de septiembre de 2005.

3. Contra los citados nombramientos, que ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el

plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación ante la Excm. Consejera de Educación de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final primera. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final segunda. Aplicación.

Se autoriza a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado para dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS DE ASESORES Y ASESORAS DE FORMACIÓN QUE SE CONVOCAN

PROVINCIA	CENTROS DEL PROFESORADO	LOCALIDADES	Educación Infantil	Educación Primaria	Educación Secundaria	Formación Profesional	Educación Especial
ALMERÍA	AL 1	Almería	-	-	3	-	-
ALMERÍA	AL 3	Cuevas-Olula	-	1	-	-	-
CÁDIZ	CA 1	Cádiz	1	2	4	-	-
CÁDIZ	CA 2	Jerez de la Frontera	-	1	2	-	-
CÁDIZ	CA 4	Algeciras-La Línea	-	-	2	1	-
CÓRDOBA	CO 1	Córdoba	-	-	-	1	-
CÓRDOBA	CO 2	Peñarroya-Pueblonuevo	1	1	1	-	-
GRANADA	GR 1	Granada	1	2	2	1	1
GRANADA	GR 2	Motril	1	2	2	-	-
GRANADA	GR 4	Baza	-	1	-	-	-
HUELVA	HU 1	Huelva-Isla Cristina	-	-	3	-	-
HUELVA	HU 2	Bollullos-Valverde	1	1	2	-	-
JAÉN	JA 1	Jaén	-	1	4	1	-
JAÉN	JA 2	Linares-Andújar	1	1	-	-	-
JAÉN	JA 4	Orcera	-	1	-	-	-
MÁLAGA	MA 1	Málaga	2	3	2	1	-
MÁLAGA	MA 3	Ronda	-	1	1	-	-
MÁLAGA	MA 4	Antequera	1	1	2	-	-
MÁLAGA	MA 5	Vélez-Málaga	1	1	3	-	-
SEVILLA	SE 1	Sevilla	2	2	5	1	-
SEVILLA	SE 2	Castilleja de la Cuesta	1	-	4	-	-
SEVILLA	SE 3	Osuna-Écija	-	-	1	-	-
SEVILLA	SE 4	Alcalá de Guadaira	-	-	1	-	-
SEVILLA	SE 6	Lora del Río	-	2	0	-	-
TOTAL VACANTES:			13	24	44	6	1

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD

Apellidos..... Nombre, con D.N.I. nº y N.R.P., funcionario/a del cuerpo docente de, con la especialidad o habilitación en, con destino en el Centro Educativo de la localidad de, provincia dey (a efectos de comunicación) domicilio en, provincia de, calle y teléfono

SOLICITA

Participar en la convocatoria de provisión de plazas de asesores y asesoras de formación en Centros del Profesorado, convocado por Orden de 1de abril de 2005 de la Consejería de Educación, optando a la plaza de: (señalar por orden de preferencia):

Orden de preferencia	CENTRO DEL PROFESORADO
1º	
2º	
3º	
4º	
5º	
6º	

En....., a..... de..... de 20__

Fdo:.....

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACION JURADA

Don/Doña
con DNI núm....., domicilio en.....,
calle, que participa en la
convocatoria de provisión de plazas de asesores y asesoras
de formación en Centros del Profesorado, convocado por Orden
de 1 de abril de 2005 de la Consejería de Educación, declara
bajo su responsabilidad que posee conocimientos específicos
en tecnologías de la información y la comunicación y/o que
ha realizado experiencias relacionadas con la aplicación de
dichas tecnologías en la práctica docente.

En....., a..... de..... de 20.....

Fdo.:.....

ANEXO IV

MODELO DE PROYECTO PARA EL DESEMPEÑO
DE LA FUNCION ASESORA

1. La función asesora: Definición y características del modelo de asesoría que se pretende desarrollar; principios que lo fundamentan y justifican.
2. Diagnóstico del desarrollo de la formación en la zona: Justificación de la necesidad del diagnóstico; definición de referentes; procedimientos para la recogida y análisis de la información.
3. Programación de las actuaciones que se pretenden desarrollar para potenciar la formación en la zona: Definición y priorización de objetivos a medio y corto plazo; organización de actuaciones encaminadas a la consecución de los objetivos.
4. Estrategias para dinamizar el trabajo en equipo del profesorado y para potenciar la creación de redes profesionales.
5. Estrategias de dinamización, apoyo y asesoramiento a grupos, centros y colectivos profesionales; intercambio y difusión de conocimiento y experiencias etc.; mecanismos para reforzar la presencia del CEP en los centros de la zona.
6. Medidas para incorporar las tecnologías de la información y la comunicación en los procesos de formación permanente del profesorado y en la práctica docente.
7. Propuesta para el seguimiento de las actuaciones realizadas: Estrategias para potenciar la reflexión sobre la práctica; elaboración de conclusiones y formulación de propuestas de mejora.

ANEXO V

BAREMO DE MÉRITOS

1. Compromiso con la escuela pública y contribución a la mejora de la práctica educativa (máximo 6,5 puntos).	
1.1. Por cada año como miembro de órganos colegiados de gobierno y gestión (Consejo Escolar de centro docente, Consejo Escolar Municipal, Consejo de Centro de Centros del Profesorado, etc.): 0,5 puntos (máximo 3 puntos)	- Certificación acreditativa del nombramiento.
1.2. Por cada año de participación en grupos de trabajo, proyectos de innovación y otros programas y planes educativos reconocidos por la Consejería de Educación: 0,5 puntos (máximo 3 puntos)	- Fotocopia de la certificación correspondiente.
1.5. Otros méritos alegados en relación con este criterio: hasta 0,5 puntos.	- Fotocopia de la certificación correspondiente.

2. Conocimiento de los distintos aspectos y elementos relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad docente (máximo 8,5 puntos)	
2.1. Por la participación como asistente en foros, jornadas, encuentros y cursos de carácter pedagógico o relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad docente: 0,10 puntos por cada 10 horas (máximo 1 punto).	- Fotocopia de la certificación de los mismos, en la que conste de modo expreso el número de horas de duración.
2.2. Por la intervención como docente, comunicante o ponente en foros, jornadas, encuentros y cursos de carácter pedagógico o relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad docente: 0,25 puntos por cada 10 horas (máximo 1,5 puntos).	- Fotocopia de la certificación correspondiente.
2.3. Por cada artículo publicado de carácter pedagógico o relacionado con la organización y funcionamiento de la actividad docente: hasta 0,20 puntos por artículo (máximo 2 puntos).	- Los ejemplares correspondientes o sus fotocopias, con el ISBN y/o depósito legal.
2.4. Por ponencias y comunicaciones publicadas en Actas, sobre aspectos de carácter pedagógico o relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad docente: hasta 0,10 puntos por cada una (máximo 1,5 puntos).	- Los ejemplares correspondientes o sus fotocopias, con el ISBN y/o depósito legal.
2.5. Por cada libro publicado de carácter pedagógico o relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad docente: hasta 0,50 puntos por libro (máximo 2 puntos).	- Los ejemplares correspondientes o sus fotocopias, con el ISBN y/o depósito legal.
2.6. Otros méritos alegados en relación con este criterio: hasta 0,5 puntos.	- Fotocopia de la certificación correspondiente

3. Capacidad de organización, comunicación, dinamización y liderazgo (máximo 7,5 puntos)	
3.1. Por cada curso de desempeño de cargos directivos en centros docentes, Centros del Profesorado y/o coordinación provincial de formación: 1 punto (máximo 3 puntos).	- Fotocopia de los nombramientos y ceses.
3.2. Por cada curso de organización de actividades de formación o coordinación de grupos de trabajo, proyectos de innovación y otros programas y planes educativos promovidos por la Consejería de Educación: 0,5 puntos (máximo 2 puntos).	- Fotocopia de la certificación correspondiente.
3.3. Por cada curso de desempeño de función asesora: 0,5 puntos (máximo 2 puntos).	- Fotocopia de los nombramientos y ceses.
3.4. Otros méritos alegados en relación con este criterio: hasta 0,5 puntos.	- Fotocopia de la certificación correspondiente

(Nota: como se indica en el Artículo 4.c) la justificación documental consistirá, en su caso, en aportación de fotocopia bajo el texto "es copia fiel del original" suscrito por la persona solicitante, que se responsabiliza de su veracidad).

RESOLUCION de 8 de abril de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para participar en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Por Orden de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 43, de 3 de marzo), se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, en el contexto normativo del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero (BOE núm. 51, de 28 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

De conformidad con la Base Cuarta de la citada Orden, y en virtud de las competencias que tiene conferidas, esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Segundo. En aplicación de los principios de eficacia y celeridad establecidos en el artículo 103 de la Constitución Española y en los artículos 3 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la precitada Ley, las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as

se publicarán el día 21 de abril en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, así como a efectos meramente informativos en la página web www.juntadeandalucia.es/educacion clasificadas en los siguientes Anexos:

Anexo I. Listado de aspirantes admitidos/as con indicación de los apellidos, nombre, DNI, núm. de pasaporte o documento análogo para participantes de nacionalidad extranjera, número de aspirante y turno por el que participan.

Anexo II. Los/las aspirantes relacionados/as en el Anexo II deberán acreditar el conocimiento del castellano, mediante la realización de la correspondiente prueba, de acuerdo con lo establecido en la Base Sexta de la Orden de 17 de marzo de 2003.

Anexo III. Los/las aspirantes relacionados/as en el Anexo III son los/las que de acuerdo con los datos existentes en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos han solicitado adaptación de tiempo y medios, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1.2 de la Orden de 17 de marzo de 2003. En el caso de haber señalado en la solicitud de participación el recuadro 2.5, y no estar incluido/a en este anexo, deberán solicitar en el plazo establecido para alegaciones, las adaptaciones que consideren necesarias.

Anexo IV. Listado de aspirantes excluidos/as provisoriamente.

Tercero. Conceder un plazo de siete días naturales a partir del siguiente al de la publicación de los Anexos en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales para presentar las alegaciones a que hubiere lugar, que se formalizarán en solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Gestión de Recursos Humanos. Para ello, deberán tener en cuenta las claves de los motivos de exclusión y la forma de subsanarlos que figuran en el Anexo V. Las alegaciones se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación donde se presentó la instancia de participación o en los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Vistas las alegaciones presentadas, se aprobará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, mediante Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Los dígitos que figuran en los Anexos bajo el epígrafe «Número oposición» deberán ser anotados por cada uno/a de los/las participantes, a fin de conocer con precisión el tribunal donde deberá realizar las pruebas.

Sexto. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, conforme a lo establecido en los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de abril de 2005.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO V

CLAVES DE LOS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN Y FORMA DE SUBSANARLOS

- | | |
|---|--|
| A | Solicitud fuera de plazo
Certificación del organismo en el que presentó la solicitud, indicando la fecha de registro de entrada de la misma |
| B | Falta la firma en la solicitud
Escrito debidamente firmado, ratificando su deseo de participar en la convocatoria |
| C | No consignar turno de participación o especialidad
Escrito indicando el dato correcto |
| D | Especialidad no convocada o consignada incorrectamente
Escrito indicando opción por una de las especialidades convocadas |
| E | No indicar provincia de examen o no claramente definida
Escrito indicando la provincia de examen |
| F | No adjuntar fotocopias del DNI o documento que acredite su nacionalidad
Enviar dos fotocopias del DNI o documento análogo |
| G | No consignar datos académicos (titulación)
Escrito indicando la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo de Maestros, Centro y fecha de expedición |
| H | Solicitud no ajustada al modelo oficial
Enviar solicitud conforme al modelo oficial |
| I | Titulación no idónea
Escrito indicando que posee la titulación exigida para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, conforme a la Orden de convocatoria, y en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero o no dependientes de la Administración Educativa, enviar fotocopia de la resolución de homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia |
| J | No consignar apartado 1.4 de la solicitud (Instrumento Musical)
Escrito indicando el instrumento que interpretará para la realización de la prueba de contenido práctico |
| N | Participar por la misma especialidad por los turnos de reserva de discapacitados y por el turno general
Presentar escrito optando por uno de los turnos |
| O | No acreditar que se posee la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea
Escrito indicando que posee la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea de acuerdo con lo establecido en la Base Segunda de la Orden de 17 de marzo de 2003 |
| P | Falta título para exención de la prueba de conocimiento del castellano
Presentar fotocopia de alguno de los títulos que se indican:
- Diploma Superior de Español como lengua extranjera establecido por el R.D. 1137/2002 (BOE de 8 de noviembre)
- Título universitario expedido por una Universidad española. |
| Q | Falta certificado acreditativo del grado de discapacidad
Presentar certificado del órgano competente, acreditativo de la condición de discapacitado en un grado igual o superior al 33%
Caso de no poseer el grado de discapacidad requerido deberá presentar resguardo original de abono de la tasa conforme se establece en el apartado 3.1.4 de la Orden de convocatoria. |

S	No adjuntar resguardo original acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente Presentar resguardo original acreditativo de haber abonado la tasa		Presentar resguardo original acreditativo del ingreso de la diferencia entre la cantidad abonada y el importe exacto de la tasa (62,20 euros)
T	No adjuntar fotocopia de la Resolución de homologación de la titulación obtenida en el extranjero Presentar fotocopia de la Resolución de homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia	V	Participar por más de una especialidad por el turno de reserva de discapacitados Presentar escrito optando por una especialidad
U	No haber abonado el importe exacto de la tasa	K	Otros o varios motivos Ponerse en comunicación urgentemente con la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 29 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concertación de un Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y diversas entidades financieras que operan en Andalucía, para canalizar financiación a las pymes y a la Administración de la Comunidad Autónoma en 2005.

El Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y las entidades financieras que operan en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma viene suscribiéndose anualmente con la finalidad de canalizar financiación a las pymes que operan en Andalucía y a la propia Comunidad Autónoma.

La necesidad de coordinar las ayudas que la Junta de Andalucía destina a las pymes que operan en nuestro territorio con base en la normativa de la Unión Europea, ha motivado que el Gobierno Andaluz, una vez determinado el marco de ayudas comunitario para el período 2000-2006, regulara dichas ayudas a través de los Decretos 23/2001 y 24/2001, ambos de 13 de febrero, así como por el Decreto 116/2002, de 2 de abril, normas que son de plena aplicación a este Convenio.

Dada la importancia que las pymes suponen en el tejido productivo de Andalucía se justifica el uso por parte del Gobierno Andaluz de un instrumento de este tipo con la finalidad de facilitar la financiación a las pymes por la incidencia que ello supone en el mantenimiento y creación de empleo.

Por otra parte, la necesidad de aunar esfuerzos con los distintos organismos, instituciones o colectivos que de alguna forma participan en decisiones que influyen en la actividad económica de Andalucía ha llevado al Gobierno Andaluz a establecer con los agentes económicos y sociales más representativos una serie de acuerdos y pactos. En este sentido el VI Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, suscrito con fecha de 25 de enero de 2005 entre la Junta de Andalucía, las organizaciones sindicales Unión General de Trabajadores de Andalucía, y Comisiones Obreras de Andalucía, y la Confederación de Empresarios de Andalucía, recoge expresamente la necesidad de mantener la colaboración con las entidades financieras para facilitar la financiación de las pymes, objetivo en el que se menciona éste. Por ello, en cumplimiento de lo que se establece en el apartado VII-2 de dicho Acuerdo se ha informado previamente a los agentes económicos y sociales.

El acierto del uso de este instrumento de política económica que facilita la financiación a las pymes hace necesario continuar con esa línea de apoyo mediante un acuerdo con las entidades financieras que operan en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma con la finalidad de seguir contribuyendo al fortalecimiento del tejido productivo, a la modernización

de nuestras empresas y al mantenimiento y creación de empleo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de marzo de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero. Autorizar al Consejero de Economía y Hacienda para que, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, suscriba un Convenio de Colaboración con diversas entidades financieras que operan en Andalucía, para canalizar financiación a las pymes y a la Administración de la Comunidad Autónoma durante 2005.

Segundo. Constituirán las bases de dicho Convenio las que figuran como Anexo al presente Acuerdo.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO

BASES DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y DIVERSAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE OPERAN EN ANDALUCIA PARA CANALIZAR FINANCIACION A LAS PYMES Y A LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA EN 2005

1. Estipulaciones generales.

1.1. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto definir los términos de colaboración entre la Junta de Andalucía y las entidades financieras firmantes, para la financiación de la Comunidad Autónoma y de las pequeñas y medianas empresas (en adelante pymes) andaluzas.

Las partes firmantes del Acuerdo reconocen la eficacia y la necesidad de mantener este instrumento financiero, con la finalidad de posibilitar la potenciación y el desarrollo de las actividades productivas y la creación y mantenimiento del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

1.2. Ambito territorial y plazo de duración.

El ámbito territorial de este Convenio será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Entrará en vigor el día siguiente al de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2005, pudiendo prorrogarse hasta la firma de un nuevo convenio, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, salvo denuncia expresa de las partes, que deberá formularse con una antelación mínima de 30 días.

1.3. Participación de las entidades financieras y volumen de financiación.

1.3.1. Participación de las entidades financieras.

Podrán participar en el Convenio las entidades financieras que tengan oficina operativa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si una entidad financiera deseara adherirse al Convenio durante la vigencia del mismo, se someterá su solicitud a la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación 1.5, a efectos de que compruebe los términos establecidos en el párrafo anterior.

Cuando una entidad hubiera incumplido reiteradamente compromisos asumidos en convenios anteriores, la Dirección General de Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda podrá determinar su exclusión.

1.3.2. Volumen de financiación.

Las entidades financieras destinarán a las distintas líneas de financiación un volumen total de 720 millones de euros que, por grupos, se distribuye de la siguiente forma:

GRUPOS DE ENTIDADES FINANCIERAS	LÍNEAS DE FINANCIACIÓN	
	PYMES	Comunidad Autónoma
BANCA PRIVADA	153.360.000	Distribución a determinar según estipulación 2
CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCÍA	136.800.000	
CAJAS RURALES DE ANDALUCÍA	37.080.000	
OTRAS CAJAS DE AHORROS	28.800.000	
SOCIEDADES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	3.960.000	
TOTALES	360.000.000	360.000.000

El importe de la participación de las entidades financieras en la financiación de la Comunidad Autónoma se determinará en su momento, con las condiciones y procedimientos establecidos en la estipulación 2 del Convenio.

La participación en la financiación de las pymes correspondiente a cada una de las entidades financieras se especifica en el Anexo I.

En el supuesto de que alguna entidad financiera deseara incrementar su participación, se dirigirá a la Dirección General de Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, que someterá la cuestión a la Comisión de Seguimiento para la resolución que proceda.

1.4. Subvenciones de la Junta de Andalucía.

1.4.1. Concesión.

La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (en adelante, la Agencia) y, en su caso, las Consejerías que se adhieran al Convenio, podrán subvencionar a través de aquella las operaciones que concedan las entidades financieras, en las condiciones establecidas en este Convenio y en los porcentajes que se determinen.

1.4.2. Importe.

El volumen de los recursos que se destina a la financiación de las pymes es de 12.000.000 de euros.

1.4.3. Operaciones sin subvención.

Si, agotados los créditos disponibles para subvenciones, existiesen solicitudes de operaciones que pudieran acogerse a este Convenio, la entidad financiera que lo desee podrá concederlas sin subvención alguna, realizándose con las mismas características que las que gozan de subvención en lo que les sea de aplicación.

1.5. Comisión de Seguimiento.

1.5.1. Constitución.

Se constituye una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con las negociaciones y desarrollo del Convenio.

1.5.2. Competencias:

a) Ser órgano de interlocución entre la Junta de Andalucía y las entidades financieras para los asuntos relacionados con este Convenio.

b) Negociar el contenido y condiciones del mismo.

c) Resolver las incidencias que se produzcan en su desarrollo y ejecución.

d) Interpretar las estipulaciones del Convenio, siendo vinculante su resolución.

e) Revisar los tipos de interés en las circunstancias, con los requisitos y el procedimiento previstos en la estipulación 1.7.2.

f) Aprobar las modificaciones que pudieran suscitarse durante su vigencia, oídas la Comunidad Autónoma y las entidades financieras.

g) Efectuar el seguimiento y control de la ejecución del Convenio.

h) Realizar cualesquiera otras funciones necesarias para una eficaz gestión y desarrollo del mismo.

1.5.3. Composición.

La Comisión de Seguimiento tendrá la siguiente composición:

Presidente: La presidencia será ejercida por el titular de la Dirección General de Política Financiera o por el titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda, en función de las materias a tratar de acuerdo con las competencias de cada uno de los centros directivos.

Secretario: El funcionario titular del Gabinete Técnico de Estudios Financieros de la Dirección General de Política Financiera o el Adjunto a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda, en función de las materias a tratar de acuerdo con las competencias de cada uno de los centros directivos.

Vocales:

- Un representante de la Agencia.
- Un representante de la Federación de Cajas de Ahorro de Andalucía.
- Tres representantes de la banca privada.
- Un representante de las Cajas Rurales Andaluzas.
- Un representante de otras Cajas de Ahorros.
- Un representante de las sociedades de arrendamiento financiero.

Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar lo requiera, el Presidente podrá invitar a asistir a las sesiones de la Comisión, con voz pero sin voto, a representantes de otras Consejerías u Organismos.

Los representantes de los grupos de entidades financieras figuran en el Anexo II. Cualquier modificación que se produzca deberá comunicarse a la Consejería de Economía y Hacienda.

1.5.4. Funcionamiento.

La Comisión se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias, a juicio

de la Presidencia, o cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de sus sesiones se levantará acta.

Los representantes de las entidades financieras deberán informar puntualmente a sus representados de cuantos asuntos sean tratados por la Comisión.

1.6. Información.

Las entidades financieras están obligadas a facilitar los datos que, sobre cuestiones relacionadas con el Convenio, les fuesen solicitados por la Consejería de Economía y Hacienda, por la Agencia o por los representantes de aquellas en la Comisión.

1.7. Revisión de los tipos de interés del Convenio.

1.7.1. Revisión ordinaria.

Con carácter general, los tipos de interés máximos pactados en este Convenio podrán revisarse transcurridos 6 meses desde la firma del Convenio.

La revisión ordinaria de dichos tipos para cada uno de los plazos de referencia (5, 7 y 10 años) se realizará modificándolos al alza o a la baja, siempre que exista una variación de más o menos 0,25 puntos porcentuales entre las dos magnitudes siguientes:

a) La media aritmética de los tipos de oferta y demanda del Swap del Euribor a plazo de 5, 7 y 10 años publicados en la página Icapeuro de Reuters a las 11 horas de los días comprendidos entre el 16 y el 28 de febrero de 2005, y

b) La media aritmética del Swap del Euribor a igual plazo, del período comprendido entre los días 16 al último del mes inmediatamente anterior a aquel en que deba surtir efectos la modificación de tipos.

El diferencial resultante de estas magnitudes para cada uno de los plazos se adicionará o se minorará a los tipos fijados en este Convenio para cada uno de aquellos, redondeándose, en su caso, al tipo más cercano a un múltiplo de un veinteavo de uno por ciento (0,05%), publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución de la Dirección General de Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, y se aplicará a las operaciones que se aprueben a partir de la fecha de su publicación. Si el tipo así determinado dejara de publicarse en los términos anteriormente considerados se estará al tipo de interés que fuese equivalente, publicado por el Banco de España o Federación Bancaria Europea, por este orden.

1.7.2. Revisión excepcional.

No obstante, si la evolución del mercado llevara a una alteración sustancial de los tipos de interés, la revisión, tanto al alza como a la baja, podrá efectuarse por la Comisión en cualquier momento de vigencia del Convenio, previa conformidad de las entidades financieras, publicándose igualmente la modificación, si se produce, por Resolución de la Dirección General de Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

1.8. Mejora de condiciones.

Si durante la vigencia del Convenio alguna entidad financiera participe concertara convenios o acuerdos con la Junta de Andalucía, sus organismos e instituciones en los que se establezcan líneas de financiación similares a las aquí previstas, cuyas condiciones financieras fueran mejores para el beneficiario, dicha entidad deberá aplicar esas condiciones a las operaciones del presente Convenio, siempre que el resto de las que pudieran pactarse (plazos, compensaciones, marco jurídico, etc.) fuesen homologables a juicio de la Comisión de Seguimiento.

Las entidades financieras informarán a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía

y Hacienda, previamente a la firma de cualquier convenio, de los textos de los mismos, a efectos de lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 239/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo de 2004).

1.9. Ampliación del Convenio.

La experiencia acumulada durante los años de vigencia de los sucesivos convenios ha evidenciado que algunas Consejerías necesitan habilitar líneas de financiación para finalidades no previstas en este acuerdo y originadas como consecuencia de necesidades sobrevenidas. Razones de coordinación, de oportunidad y de eficacia aconsejan la búsqueda de una fórmula que permita canalizar ese tipo de operaciones a través del presente Convenio.

Cuando se produzcan tales circunstancias, se someterá la cuestión a la Comisión de Seguimiento, para estudio y determinación de las condiciones a aplicar.

1.10. Reclamaciones.

Las reclamaciones de los beneficiarios ante las incidencias que puedan surgir en las operaciones acogidas al Convenio, se formularán ante la Dirección General de Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, para su análisis y resolución por la Comisión de Seguimiento.

1.11. Denuncia.

Cualesquiera de las partes firmantes del Convenio, o cualquier entidad financiera a título individual, podrá denunciarlo cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) Cuando las condiciones del mercado financiero varíen sustancialmente.

b) Si durante el tiempo de vigencia se produjera alguna modificación legislativa que incidiera sensiblemente sobre alguna de las estipulaciones contenidas en el mismo.

c) Cuando existan discrepancias de interpretación de las estipulaciones del Convenio o en la modificación de las mismas.

Dicha denuncia habrá de formularse con 30 días de antelación ante la Dirección General de Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, que someterá la cuestión a la Comisión de Seguimiento, que resolverá lo que estime procedente.

1.12. Publicidad.

Con el fin de alcanzar la mayor difusión posible de las condiciones de estas líneas de financiación, las instituciones firmantes se comprometen a:

a) Facilitar a los interesados cuanta información les sea requerida.

b) Exhibir en lugar visible y de fácil acceso en las oficinas abiertas al público los soportes publicitarios que pudieran confeccionarse.

c) Participar en la campaña de publicidad que pueda realizar la Junta de Andalucía en la cuantía que se acuerde.

2. Financiación de la Comunidad Autónoma.

2.1. Objeto.

Atender las necesidades transitorias de tesorería de la Comunidad Autónoma andaluza derivadas de su Presupuesto, en los términos que en su caso se concreten, siempre que sean de mutuo interés.

2.2. Volumen de financiación.

Por parte de las entidades financieras se destinará un volumen de hasta 360 millones de euros con destino a la financiación de las necesidades de tesorería.

2.3. Condiciones financieras.

Las condiciones financieras de las operaciones serán acordadas por ambas partes, teniendo en cuenta las circunstancias del mercado.

2.4. Procedimiento.

2.4.1. Solicitud de ofertas.

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda comunicará a las entidades financieras sus necesidades financieras y solicitará ofertas con las características de las operaciones a concertar.

2.4.2. Plazo de contestación.

El plazo máximo de contestación se concretará en el escrito de solicitud de ofertas y no podrá ser nunca inferior a 5 días hábiles.

2.4.3. Adjudicación.

Las operaciones se realizarán siempre por el sistema de subasta y podrán hacerse bajo sindicación o bilateralmente.

Para la adjudicación de las cuotas de participación en las distintas subastas a realizar por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda se valorará el grado de cumplimiento de las entidades firmantes en anteriores convenios, a los efectos de determinar el volumen a asignar.

3. Financiación de las pymes.

Las subvenciones a que se refiere la presente estipulación se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en sus normas de desarrollo, así como en las bases reguladoras de la concesión que en desarrollo del presente Convenio deban aprobarse.

Dichas subvenciones se ajustarán al Decreto 23/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a favor del medio ambiente que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía, al Decreto 24/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y a favor de las pymes que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía, y al Decreto 116/2002, de 2 de abril, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de investigación y desarrollo tecnológico que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía, y que están cofinanciadas mayoritariamente con Fondos Estructurales de la Comisión Europea y, en especial por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

3.1. Condiciones generales.

3.1.1. Objeto.

Facilitar financiación externa a las pymes, para proyectos que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que se realicen en Andalucía.
2. Que sean viables técnica, económica y financieramente.
3. Que persigan alguna de las siguientes finalidades:

a) El fomento de la inversión y/o la creación de empleo ligado a la inversión.

b) La localización de empresas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) La mejora de la competitividad de la pequeña y mediana empresa andaluza mediante la incorporación de servicios avanzados.

d) La consolidación de la sociedad de la información dentro del ámbito andaluz.

e) El apoyo a la creación y consolidación de servicios comunes para las empresas.

f) La consolidación de un tejido empresarial turístico amplio y diversificado.

g) El fomento de la economía social.

h) La prestación de servicios sociales.

i) El fomento de la minería.

j) La promoción y modernización del comercio andaluz.

k) La extensión, desarrollo y mejora de las estructuras energéticas (agua, gas, electricidad) en la Comunidad Autónoma andaluza.

l) Promover la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

m) La instalación de nuevos establecimientos comerciales.

n) La internacionalización de las empresas andaluzas.

ñ) Cualesquiera otras que puedan determinarse, en el marco de las consignadas en los Decretos 23/2001 y 24/2001, de 13 de febrero, y en el Decreto 116/2002, de 2 de abril.

4. Que se desarrollen:

a) En el sector industrial y minero.

b) En el sector comercial.

c) En el sector turístico.

d) Por empresas que presten servicios a la industria.

e) Por empresas de economía social.

f) Por empresas que desarrollen su actividad en el ámbito de los servicios sociales.

g) Por empresas que desarrollen su actividad en el ámbito de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

La puesta en marcha de cada una de estas líneas dependerá de que cuente con la dotación presupuestaria de la Consejería correspondiente o de la Agencia.

Asimismo, podrán acogerse al Convenio, previo acuerdo de la Consejería correspondiente, los proyectos referidos a otros sectores, empresas o programas siempre que se aporte dotación presupuestaria y se cumplan los demás requisitos previstos en el presente Convenio.

En la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta las directrices sectoriales específicas y demás normas y criterios de la Unión Europea sobre sectores considerados sensibles.

3.1.2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas subvenciones las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que tengan la consideración de pequeña y mediana empresa (pyme) con arreglo a la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (Diario Oficial de la Unión Europea núm. L124, de 20 de mayo de 2003), esto es, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que empleen a menos de 250 personas.
- Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o que su balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- Que cumplan con el criterio de independencia en los términos establecidos en dicha Recomendación.

Excepcionalmente, a juicio de las Consejerías intervinientes o de la Agencia, podrán beneficiarse del Convenio empresas que no cumplan algunos de los requisitos mencionados, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.

3.1.3. Características de los proyectos subvencionables.

Se considerarán subvencionables los siguientes proyectos de inversión:

a) Los proyectos de creación de nuevos establecimientos, concretamente las inversiones que den origen a la iniciación de una actividad empresarial.

b) Los proyectos de ampliación, concretamente las inversiones que supongan la ampliación de un establecimiento existente o el lanzamiento de una actividad que implique un cambio fundamental en el producto o en el procedimiento de producción de un establecimiento existente mediante su racionalización, diversificación o modernización. A estos efectos podrán considerarse subvencionables las inversiones que, no considerando en la mera sustitución y representando una parte significativa del activo fijo material del establecimiento, supongan un incremento sensible de la productividad o de la producción e impliquen la adquisición de equipamiento tecnológicamente avanzado.

Los proyectos no podrán estar iniciados antes de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda. Cuando la ayuda sea complementaria de otras bastará que cumpla este requisito la primera solicitud.

3.1.4. Finalidad de las operaciones.

Las operaciones podrán ser de préstamo o de leasing mobiliario y tendrán como finalidad financiar proyectos de inversión en activo fijo y otros ligados a la inversión fija inicial, limitados en el tiempo que reúnan las características indicadas en la estipulación anterior.

Dichas operaciones deberán destinarse a la finalidad para la que se otorgan, pudiendo la Junta de Andalucía efectuar cuantas actuaciones estime necesarias para su verificación. En caso de incumplimiento se exigirá al beneficiario el reintegro de la subvención concedida y el interés de demora, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación, según se especifica en la estipulación 3.4.5.

Esta obligación deberá recogerse explícitamente en el correspondiente contrato de formalización de la operación, tal como se expresa en el Anexo III.4.

3.1.5. Volumen de financiación.

Las entidades financieras destinarán un volumen de 360 millones de euros para financiar a las pymes. Dicho importe podrá ser ampliado cuando la demanda global de operaciones así lo aconseje.

El importe de participación de cada entidad financiera se especifica en el Anexo I.

3.2. Condiciones financieras.

3.2.1. Tipos de interés.

El tipo de interés de las operaciones acogidas al presente Convenio podrá ser fijo o variable. Los valores máximos de dicho tipo son los siguientes:

1. Interés fijo:

- Préstamos:

Operaciones con plazo menor o igual a 5 años: 4,05%.

Operaciones con plazo mayor de 5 años y menor o igual a 7: 4,25%.

Operaciones con plazo mayor de 7 años y menor o igual a 10: 4,45%.

- Leasing mobiliario: 4,45%.

2. Interés variable:

- Préstamos: Euribor + 1,25%.

- Leasing mobiliario: Euribor + 1,50%.

En operaciones con tipo de interés variable, el tipo a aplicar desde el comienzo de la operación será el Euribor de referencia, al plazo elegido para las revisiones, a 3, 6 ó 12 meses más 1,25 puntos en el caso de operaciones de préstamo y más 1,50 puntos en el caso de operaciones de leasing, entendiendo por Euribor de referencia el que aparezca en la pantalla Euribor 01 o, en su caso, la que lo sustituya en la pantalla Reuters,

a las 11 horas del día hábil inmediato anterior al de inicio de cada período. En su defecto se tomará como tal el último publicado con fecha inmediatamente anterior. El tipo de interés se aplicará sin redondeo.

3.2.2. Amortización.

El método de amortización a aplicar será como norma general el sistema francés para los tipos fijos y el sistema lineal para los variables, aunque dichas opciones podrán variar por acuerdo entre la entidad financiera y el prestatario. Los intereses serán postpagables en las operaciones de préstamo.

3.2.3. Plazo máximo.

A efectos de cálculo de subvención el plazo máximo de las operaciones será de 10 años para los préstamos y de 7 años para las operaciones de leasing. En ambos casos existirá la posibilidad de que lleven incluidos hasta 2 años de carencia.

3.2.4. Importes máximos.

El importe máximo de las operaciones a efectos de cálculo de subvención será de 2.500.000 euros con el límite del 75% de la inversión considerada subvencionable.

Excepcionalmente, las Consejerías intervinientes o la Agencia podrán autorizar operaciones por importes superiores a los indicados en este apartado, siempre con el límite del 75% de la inversión subvencionable.

Dentro de la inversión subvencionable no se considerará el IVA.

3.2.5. Comisiones.

A las operaciones acogidas al presente Convenio sólo les será aplicable en el momento de la formalización una sola comisión, la de apertura, cuyos importes máximos se indican a continuación:

1. Operaciones a interés fijo:

- Para plazo de hasta 5 años inclusive: 0,5%.

- Para plazo superior a 5 años: 0,60%.

2. Operaciones a interés variable:

- Para plazo de hasta 5 años inclusive: 1%.

- Para plazo superior a 5 años: 1,10%.

3.3. Tramitación.

3.3.1. Solicitud.

1. Ante la Administración.

Las solicitudes se formularán en impresos que se facilitarán en las Gerencias Provinciales de la Agencia y estarán disponibles en internet (<http://www.ifa.es>).

La solicitud deberá ser acompañada, con carácter general, de la siguiente documentación por duplicado:

a) Memoria descriptiva de la actividad de la empresa y del proyecto para el cual se solicita financiación, incorporando las facturas pro forma y/o presupuesto justificativo del mismo. En las Gerencias Provinciales de la Agencia se podrá suministrar un modelo para facilitar la realización de dicha memoria.

b) En el caso de empresas personas jurídicas, escritura de constitución de la sociedad y modificaciones de la misma si las hubiese a la fecha de la solicitud así como de sus correspondientes estatutos, debidamente inscritos en el Registro Mercantil.

c) Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, o relación de ingresos y gastos, de hasta los tres últimos años. Serán válidas igualmente copias de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su caso, el de la Renta de No Residentes.

d) Fotocopia del DNI del firmante de la solicitud y del CIF del solicitante, o del documento que lo sustituya en el caso de los no nacionales.

e) Documentación acreditativa del alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o, en su caso,

en el censo de obligados tributarios previsto en la normativa estatal.

f) Cualquier otra que se establezca en las bases reguladoras de la concesión de desarrollo del presente Convenio.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en los registros de las Gerencias Provinciales de la Agencia, sin perjuicio de que puedan presentarse en los demás registros de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Gerencia Provincial de la Agencia remitirá copia de la solicitud a la entidad financiera correspondiente, para su constancia.

Cuando la solicitud corresponda a proyectos a subvencionar con fondos de alguna Consejería, la Gerencia de la Agencia enviará una copia del expediente a la Delegación Provincial de la Consejería correspondiente que deberá emitir un informe técnico en el plazo de 15 días, entendiéndose favorable si no se produce en dicho plazo.

2. Ante la entidad financiera.

Los interesados deberán tramitar una solicitud de la operación ante la entidad financiera que elijan, que se formulará en impresos que se les facilitarán en aquella. A la solicitud se adjuntará la documentación que se indique para cada caso por la entidad financiera.

3.3.2. Resolución.

1. De la entidad financiera.

La entidad financiera procederá a aprobar o denegar la operación, en un plazo de 30 días, contados a partir de la recepción de la documentación completa, salvo que concurran circunstancias especiales. La resolución adoptada será comunicada a la Gerencia Provincial de la Agencia.

2. De la Administración.

Una vez recibida la comunicación anterior, la Agencia procederá a aprobar o denegar la operación en un plazo máximo de 45 días, notificando la resolución al beneficiario. En los casos de aprobación deberá contarse con dotación presupuestaria.

3. Acta.

Resuelta por la Agencia y por la entidad financiera, ambas partes firmarán un acta en la que se recogerán los compromisos de formalización de la operación y concesión de la subvención.

3.3.3. Formalización.

La entidad financiera y la pyme formalizarán la operación mediante la firma del oportuno contrato, una vez firmada el acta a que se refiere el punto 3 anterior, en el menor plazo posible.

En el contrato se incluirán obligatoriamente, además de las cláusulas habituales, las recogidas en el Anexo III.

También podrán acogerse a este Convenio las operaciones formalizadas antes de la aprobación de la Agencia, siempre que cumplan los requisitos en él establecidos y que la fecha de formalización sea posterior a la fecha de la solicitud presentada a la Agencia.

3.4. Subvenciones.

3.4.1. Concesión.

La Agencia podrá subvencionar en los porcentajes que se especifican en la estipulación 3.4.3 los proyectos que cumplan los objetivos y requisitos señalados en este Convenio y en las bases reguladoras de la concesión de desarrollo del presente Convenio.

3.4.2. Volumen.

Para hacer efectivas las subvenciones, la Agencia destinará una cuantía de 12.000.000 de euros.

Esta cuantía se incrementará con las transferencias que provengan de las Consejerías participantes en el Convenio.

Si el proyecto puede incluirse en un Programa Operativo de la Unión Europea, parte de esta subvención podría ser financiada por la misma a través de alguno de los Fondos Estructurales. En este caso, el beneficiario estará sometido al cumplimiento de las normas y obligaciones del Fondo correspondiente.

3.4.3. Importe.

La subvención podrá alcanzar hasta un máximo de 5 puntos, a condición de que el tipo de interés resultante sea siempre positivo.

Para determinar la cuantía de la ayuda se valorará especialmente la creación de puestos de trabajo y se tendrán en cuenta alguno o varios de los siguientes criterios: la naturaleza de las inversiones y los objetivos que persigan, la dimensión de la empresa y el volumen de la inversión, el sector de actividad, la ubicación de la empresa y su pertenencia a un Sistema Productivo de los definidos en la Agencia como tales, el efecto estimado sobre el tejido empresarial (medido a través de factores como la utilización de factores productivos de la zona, la tasa de valor añadido o el incremento de la productividad, la incorporación de tecnología avanzada y de sistemas que garanticen la calidad y la protección del medio ambiente, el carácter dinamizador del proyecto para la economía de la zona, el carácter innovador de los procesos o productos, la contribución a la política de igualdad de oportunidades, etc.); el contar con un aval de una Sociedad de Garantía Recíproca (SGR) que tenga oficina operativa en Andalucía, y otros criterios que se establezcan en las bases reguladoras de la concesión de desarrollo del presente Convenio.

3.4.4. Pago.

1. Requisitos.

Para el cobro de la subvención, el beneficiario deberá presentar en la Gerencia Provincial de la Agencia la solicitud habilitada por la Agencia que se acompañará de la siguiente documentación:

a) Contrato de la operación formalizado en el que se incluyan las estipulaciones de este Convenio.

b) Certificaciones del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor en vía ejecutiva de la Hacienda Pública Autonómica, de acuerdo con la normativa vigente. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Hacienda Pública Autonómica podrá obtenerlas de oficio la Gerencia Provincial de la Agencia.

c) Declaración de ayudas concurrentes actualizada.

d) Otra documentación que se exija en las bases reguladoras de la concesión de desarrollo del presente Convenio.

Dicha documentación habrá de presentarse en un plazo máximo de 6 meses contados desde la notificación de la concesión de la subvención. Agotado dicho plazo, la Agencia comunicará de forma expresa la extinción de la obligación contraída con el interesado por la que se le concede la subvención. No obstante, el beneficiario podrá solicitar, también de forma expresa, el aplazamiento de ese período de 6 meses por razones de fuerza mayor debidamente justificadas.

2. Procedimiento.

El pago de la subvención se realizará por la Agencia mediante el abono correspondiente a la entidad financiera en un plazo inferior a 3 meses, contados desde la fecha de la recepción de la documentación indicada en el punto anterior.

La subvención recibida de la Agencia se destinará a la amortización de principal. La entidad financiera procederá a confeccionar un nuevo cuadro de amortización que tendrá valor desde la fecha de recepción de la subvención. El abono de la subvención no se considerará amortización anticipada a efectos de la comisión que pudiera estar prevista para este motivo, según se señala en el Anexo III.3.

Con este fin, cada entidad financiera habilitará una cuenta bancaria donde la Agencia ingresará las subvenciones de esa entidad.

Junto con la comunicación a la entidad financiera de los pagos realizados, la Agencia enviará un modelo de impreso, que la entidad deberá devolver debidamente cumplimentado y firmado, en el que se certificará la aplicación de la subvención a la amortización del principal, la consecuente modificación del cuadro de amortización de la operación y la fecha de valor de la citada aplicación.

3.4.5. Cumplimiento de condiciones y seguimiento.

Durante toda la vigencia de la operación, la Agencia podrá realizar al beneficiario cuantos controles considere oportunos para comprobar que la operación se ha destinado al fin para el que fue otorgada, y que se han cumplido todas las condiciones fijadas en la resolución de aprobación, sin perjuicio del control que corresponda a la Unión Europea, a los órganos de control de la Junta de Andalucía o a cualquier otro órgano de control facultado en razón del origen de los fondos.

Cuando se compruebe que ha habido incumplimiento por parte del beneficiario, éste vendrá obligado a reintegrar el importe de la subvención recibida más los intereses de demora correspondientes. La Agencia reclamará al beneficiario incumplidor el reintegro de la citada cantidad en el plazo establecido en la normativa aplicable para que efectúe el correspondiente ingreso en período voluntario. Transcurrido dicho plazo sin que se materialice el reintegro, la Agencia, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 114 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dará traslado del expediente a la Consejería de Economía y Hacienda para que se inicie el procedimiento de apremio por la propia Consejería.

Este compromiso deberá reflejarse expresamente en el contrato de la operación, como se señala en el Anexo III.5.

Con objeto de cooperar con la Agencia en el control y seguimiento de las operaciones a que está obligada, las entidades financieras se comprometen a suministrar la información que sea requerida por ésta respecto a la situación de las operaciones acogidas al Convenio, según modelo que le proporcione dicho organismo.

3.4.6. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las demás obligaciones recogidas en el presente Convenio el beneficiario de la subvención estará obligado a:

a) Mantener las inversiones realizadas en el establecimiento objeto de la subvención al menos durante 5 años a contar desde la finalización de aquellas.

b) Acreditar la aplicación de los fondos en la forma y en el plazo que establezcan las bases reguladoras de la concesión de desarrollo del presente Convenio, así como el cumplimiento de los demás requisitos que se recojan en éstas.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Agencia, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a los órganos de control de la Comisión Europea así como al Tribunal de Cuentas Europeo y a los controles previstos en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como a cualquier otro órgano de control facultado en razón del origen de los fondos, facilitando cuanta información sea requerida.

d) Comunicar la obtención de ayudas para la misma finalidad o régimen, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, en

plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión de las mismas.

e) Cumplir con la obligación, en su caso, de seguir los correspondientes trámites de acuerdo con la legislación medioambiental de la Comunidad Autónoma, en los procedimientos de Declaración de Impacto Ambiental, Informe Ambiental o Calificación Ambiental, según proceda, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA núm. 79, de 31 de mayo) y en los respectivos Reglamentos que la desarrollan.

f) Comunicar a la Agencia las cancelaciones o amortizaciones anticipadas que se produzcan.

g) En el supuesto de cofinanciación del proyecto por los Fondos Estructurales, el beneficiario estará obligado en su caso a llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria de acuerdo con el Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

i) Cualquier otra que se establezca en las bases reguladoras de la concesión de desarrollo del presente Convenio.

3.5. Cancelación o amortización anticipadas. Subrogación.

En caso de que, por cualquier circunstancia, se proceda a cancelar o amortizar anticipadamente la operación, tanto el prestatario como la entidad financiera tendrán la obligación de comunicarlo a la Gerencia Provincial de la Agencia, que efectuará la liquidación de la parte de subvención que corresponda devolver. Dicha cantidad será abonada a la Agencia por la entidad financiera, una vez cargada en cuenta del beneficiario o ingresada por éste. A tales efectos el prestatario autorizará a la entidad financiera a efectuar esta operación de devolución.

El beneficiario podrá solicitar la exoneración de la devolución citada dirigiéndose a la Gerencia Provincial de la Agencia, que podrá concederla, siempre que la operación cancelada se sustituya por otra por cuantía y plazo igual o mayor que los que quedaban pendientes de amortizar y que la nueva operación se acoja al mismo Convenio que la original o al que esté vigente en ese momento. La resolución se comunicará al interesado y a la entidad financiera. Si no se notificara en el plazo de un mes deberá entenderse desestimada. Entre la fecha de cancelación de la operación y la de formalización de la nueva no podrá transcurrir más de un mes.

Cuando en una operación con garantía hipotecaria acogida al Convenio pretenda subrogarse otra entidad, el beneficiario deberá solicitar a la Agencia que se autorice el mantenimiento de la subvención. Para que se produzca dicha autorización, será necesario que la entidad que pretende subrogarse sea firmante o que se haya adherido al Convenio. La resolución se comunicará al interesado y a la entidad financiera. Si no se notificara en el plazo de un mes deberá entenderse desestimada. En caso de desestimación, el beneficiario estará obligado a devolver la parte correspondiente de subvención, procediendo de la misma forma que se indica para los casos de amortización o cancelación anticipada.

Lo establecido en esta estipulación se recogerá en el clausulado del contrato de la operación tal y como se indica en el Anexo III.6 y 7.

3.6. Causas de reintegro.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial de los requisitos y condiciones que deben cumplir las inversiones, así como de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquier otra que se establezca en la normativa específica.

2. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

3.7. Créditos globales.

Podrán incluirse en este Convenio las operaciones concedidas por las entidades financieras firmantes utilizando fon-

dos procedentes de créditos globales formalizados entre dichas entidades y el Instituto de Crédito Oficial (ICO) o el Banco Europeo de Inversiones (BEI), siempre que se cumplan todos los requisitos fijados en este Convenio, excepto en lo que se refiere al tipo de interés máximo a aplicar que se aceptará como válido el fijado en los convenios suscritos entre las entidades financieras y el ICO o el BEI.

3.8. Interlocutores provinciales.

A los efectos establecidos en este Convenio sobre tramitación de operaciones de las pymes, cada una de las entidades financieras firmantes designará un único representante a nivel provincial como interlocutor ante la Gerencia Provincial de la Agencia.

En prueba de conformidad, y comprometiéndose las partes al estricto cumplimiento, firman el presente Convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS E IMPORTE DE PARTICIPACIÓN

BANCA PRIVADA	Importe de participación
-BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	23.189.000
-SANTANDER CENTRAL HISPANO	23.189.000
-BANCO DE ANDALUCÍA	21.989.000
-BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO	17.700.000
-BANCO POPULAR ESPAÑOL	17.700.000
-BANCO SABADELL ATLÁNTICO	12.028.000
-BANKINTER	9.067.000
-BANCO DE VALENCIA	7.255.000
-BARCLAYS BANK	4.503.000
-BANCO URQUIJO	4.503.000
-BANCO PASTOR	1.886.000
-DEUTSCHE BANK	1.886.000
-BANCO ESPIRITO SANTO	1.451.000
-BANCO SIMEÓN	1.451.000
-BANCA MARCH	1.451.000
-FORTIS BANK	1.451.000
-BANCO GUIPUZCOANO	1.451.000
-BANQUE PSA FINANCE	1.210.000
TOTAL PARTICIPACIÓN	153.360.000

CAJAS DE AHORRO DE ANDALUCÍA	Importe de participación
–UNICAJA	46.512.000
–C.A.M.P. CÓRDOBA	25.048.080
–M.P.C.A. HUELVA Y SEVILLA	24.418.800
–C.G.A. GRANADA	20.383.200
–C.A.P. SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ	19.302.480
–C.P.A. DE JAÉN	1.135.440

TOTAL PARTICIPACIÓN	136.800.000
---------------------	-------------

OTRAS CAJAS DE AHORROS	Importe de participación
–C.A. Y PENSIONES DE BARCELONA	20.587.350
–C.A. Y M.P. DE MADRID	6.472.963
–CAIXA CATALUNYA	569.315
–CAJA DE MURCIA	363.477
–CAJA DE BADAJOZ	256.177
–BANCAJA	185.220
–CAJA DUERO	63.782
–CAIXANOVA	61.716
–CAIXA GALICIA	60.000
–IBERCAJA	60.000
–CAJA ASTURIAS	60.000
–CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO	60.000

TOTAL PARTICIPACIÓN	28.800.000
---------------------	------------

CAJAS RURALES DE ANDALUCÍA	Importe de participación
–CAJAMAR	16.000.000
–C.R. GRANADA	7.500.000
–C.R. DEL SUR	6.500.000
–C.R. JAÉN	4.180.000
–C.R. CÓRDOBA	2.000.000
–C.R. ADAMUZ	300.000
–C.R. CAÑETE DE LAS TORRES	300.000
–C.R. UTRERA	300.000
TOTAL PARTICIPACIÓN	37.080.000

SOCIEDADES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	Importe de participación
–LICO LEASING	792.000
–HISPAMER	792.000
–CAIXA LEASING	396.000
–TRANSOLVER FINANCE	330.000
–FINANZIA	330.000
–BANSALEASING	330.000
–MADRID LEASING	330.000
–CATERPILLAR FINANCIAL	330.000
–BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL	330.000
TOTAL PARTICIPACIÓN	3.960.000
TOTAL PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES	360.000.000

ANEXO II

REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Grupo	Representante	Teléfono	Fax
BANCA PRIVADA	D. Rafael Peñalosa Martínez Banco Bilbao Vizcaya Argentaria e.e.: rpenalosa@grupobbva.com	954 559 072	954 559 006
	D. Miguel Tolosa Pardo Banco Español de Crédito e.e.: mtolosap@notes.banesto.es	954 932 700	954 932 712
	D. Rafael Eduardo Pérez Gómez Santander Central Hispano e.e.: reperez@gruposantander.com	954 598 025	954 598 066
CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCÍA	D. Juan Manzano Fernández Heredia Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía e.e.: fedecajandalucia@fcaa.es	954 220 820	954 565 053
CAJAS RURALES DE ANDALUCÍA	D. Dimas Rodríguez Rute Caja Rural de Granada e.e.: dimasrodriguez.crg@cajarural.com	958 242 403	958 242 442
OTRAS CAJAS DE AHORROS	D. Antonio Zamorano López C.A. y Pensiones de Barcelona e.e.: azamorano@lacaixa.es	954 296 270	954 235 657
SOCIEDADES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	D. Angel Angulo Lisbona Lico Leasing S.A. e.e.: aangulo@leasing.lico.com	954 502 051	954 216 885

ANEXO III

CLAUSULAS DE OBLIGADA INSERCIÓN EN LOS CONTRATOS DE PRESTAMO O LEASING

- Esta operación está acogida al Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras de 2005 autorizado por Acuerdo de 29 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno.
- En operaciones con tipo de interés variable, el tipo a aplicar desde el comienzo de la operación será el Euribor de referencia, al plazo elegido para las revisiones, a 3, 6 ó 12 meses más 1,25 puntos en el caso de operaciones de préstamo y más 1,50 puntos en el caso de operaciones de leasing, entendiéndose por Euribor de referencia el que aparezca en la pantalla Euribor 01 o, en su caso, la que lo sustituya en la pantalla Reuters, a las 11 horas del día hábil inmediato anterior al de inicio de cada período. En su defecto se tomará como tal el último publicado con fecha inmediatamente anterior. El tipo de interés se aplicará sin redondeo.
- La subvención recibida de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía se destinará a la amortización de principal. La entidad financiera procederá a confeccionar un nuevo cuadro de amortización que tendrá valor desde la fecha de recepción de la subvención. El abono de la subvención no se considerará amortización anticipada a efectos de la comisión que pudiera estar prevista para este motivo.
- El destino de la operación debe ser el que figura en el expediente de solicitud a la Agencia de Innovación y Desarrollo

- de Andalucía. Si se comprobase que los fondos de la misma no se han aplicado a la finalidad para la que fue concedida, el prestatario deberá reintegrar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía el importe de la subvención recibida más los intereses de demora correspondientes.
- El incumplimiento de alguna de las condiciones reflejadas en esta póliza o en la resolución por la que se aprueba la subvención, facultará a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para exigir al beneficiario, previa audiencia, el reintegro del importe de la misma con los intereses de demora, en el plazo establecido en la normativa aplicable. Transcurrido dicho plazo sin que se materialice el reintegro, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 114 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dará traslado del expediente a la Consejería de Economía y Hacienda para que se inicie el procedimiento de apremio por la propia Consejería.
 - En caso de que, por cualquier circunstancia, se proceda a cancelar o amortizar anticipadamente la operación, tanto el prestatario como la entidad financiera tendrán la obligación de comunicarlo a la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, que efectuará la liquidación de la parte de subvención que corresponda devolver. Dicha cantidad será abonada a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por la entidad financiera, una vez cargada en cuenta del beneficiario o ingresada por éste. A tales efectos el prestatario autoriza a la entidad financiera a efectuar esta operación de devolución.
 - Si otra entidad pretende subrogarse en esta operación, el beneficiario deberá solicitar en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía que se autorice el mantenimiento de la subvención. Para que se produzca dicha autorización, será necesario que la Entidad que se subroga sea firmante o se haya adherido al Convenio. Si no se ha notificado en el plazo de un mes deberá entenderse desestimada. Si no se produce dicha autorización, el prestatario estará obligado a devolver la parte correspondiente de subvención, procediendo de la misma forma que en la cláusula anterior.
- CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**
- RESOLUCION de 29 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 935/2004 ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*
- Habiéndose remitido a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla el expediente administrativo completo en referente al recurso 935/2004, interpuesto contra la Resolución adoptada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz con fecha 23 de diciembre de 2003, en relación con la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Chiclana de la Frontera, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,
- HE RESUELTO**
- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo.